ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 2 de junio de 2015



Universidad de Valladolid

Secretaría General



Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha 2 de junio de 2015

A Sr. Presidente de la Comisión de Doctorado

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2015, acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Natalia Reoyo Serrano contra el Acuerdo, de fecha 26 de septiembre de 2014, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, por el que se conceden los Premios Extraordinarios de Doctorado, en lo referente a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión

Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Pilar Garcés García

^{*} Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretario General

Fecha 2 de junio de 2015

A Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Docente

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2015, acordó aprobar la siguiente modificación del calendario académico del curso 2015/2016 para la Facultad de Educación y Trabajo Social:

PRIMER CUATRIMESTRE

La actividad académica ordinaria del Primer Cuatrimestre: desde el 9 de septiembre de 2015 hasta el 22 de enero de 2016.

El periodo de clases del Primer Cuatrimestre se extiende desde el 9 de septiembre hasta el 18 de diciembre de 2015.

Los terceros Cursos de Educación Social, E. Infantil y E. Primaria distribuyen la docencia del primer cuatrimestre a lo largo de las 8 primeras semanas de clase (del 9 de septiembre al 30 de octubre)

Periodo de exámenes 1ª convocatoria: del 21 de Diciembre 2015 al 22 de enero de 2016 Cierre de Actas: La fecha límite de entrega de actas de la convocatoria ordinaria de las asignaturas del Primer Cuatrimestre es el 26 enero de 2016.

Periodo de exámenes (2ª) convocatoria extraordinaria: Del 1 al 5 de febrero de 2015

Cierre de Actas: La fecha límite de entrega de actas de la (2ª) convocatoria extraordinaria de las asignaturas del Primer Cuatrimestre es el 16 de febrero de 2016

Cierre de Actas de la Convocatoria Extraordinaria Fin de Carrera para los TFG: 22 de enero de 2016

SEGUNDO CUATRIMESTRE

La actividad académica del Segundo Cuatrimestre va del 8 de febrero de 2016 hasta el 24 de junio de 2016.

El periodo de clases del Segundo Cuatrimestre se extiende desde el 8 de febrero de 2015 hasta el 27 de mayo de 2016.



Secretaría General

Periodo de exámenes 1ª convocatoria: va del 30 de mayo al 17 de junio de 2016

Cierre de Actas: La fecha límite de entrega de actas de la convocatoria ordinaria de las asignaturas del Segundo Cuatrimestre es el 21 junio de 2016.

Solicitud de defensa de TFG y registro 1º convocatoria: hasta el 23 de junio de 2016

Defensa de TFG: del 27 de junio al 8 de julio

Cierre de Actas 1ª Convocatoria TFG: 12 de julio de 2016

Periodo de exámenes 2ª convocatoria: Del 27 de junio al 1 de julio de 2016

Cierre de Actas: La fecha límite de entrega de actas de la segunda convocatoria de las

asignaturas del Segundo Cuatrimestre es el 12 de julio de 2016

Solicitud de defensa de TFG y registro 2ª convocatoria: hasta el 14 de julio de 2016

Defensa de TFG: del 18 al 26 de julio

Cierre de Actas 2ºa Convocatoria TFG: 27 de julio de 2016

V° B°

El Presidente de la Comisión

Fdo: Valentín Cardendso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Pilar Garcés García



NORMATIVA DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE

SORIA
(Aprobada por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, sesión 2 de junio de 2015)

El Reglamento para la Elaboración y Evaluación del Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Valladolid establece en el apartado primero del artículo 11 que los Centros aprobarán, a propuesta de los Comités de Título correspondientes, una normativa de evaluación del TFG que concuerde con las condiciones académicas, organizativas y disciplinares particulares de la Titulación y del Centro pero respetando siempre los principios generales que allí se establecen, esto es, la exposición pública del trabajo; la posibilidad de que el tutor pueda participar activamente en el proceso de calificación, si bien no podrá asignar el 100% de la calificación total del trabajo; y por último, garantizar la publicidad tanto de la normativa como del desarrollo de las diferentes fases del proceso en cada convocatoria, siempre con la antelación suficiente para garantizar la difusión de la misma entre estudiantes y profesores.

En aplicación de estas previsiones, la presente normativa tiene por objeto desarrollarlas y adaptarlas al ámbito de la Escuela de Educación de Soria, con sujeción a la regulación contenida en dicho Reglamento, y en su virtud, la Junta de la Facultad de Educación de Soria, en su sesión del 26 de marzo de 2015, aprobó la siguiente:

NORMATIVA DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE SORIA

Primero.- Para la evaluación de los TFG, el Comité de Título nombrará las Comisiones Evaluadoras titular y suplente, que se establecerán por menciones, adaptando el número de Comisiones Evaluadoras al número de TFG presentados. Las Comisiones estarán formadas por tres miembros, entre los cuales no se encontrará el tutor; al menos uno de ellos estará adscrito a la propia Facultad de Educación, y preferiblemente al menos uno de ellos pertenecerá al área de conocimiento –o en su defecto, a un área afín- de los TFG a evaluar. Se intentará que la participación del profesorado en las Comisiones Evaluadoras sea proporcional a la docencia que imparte en el Centro.

Segundo.- El Presidente de cada Comisión Evaluadora hará público en el Tablón Oficial de Anuncios de Centro el lugar, día y hora fijados para la defensa de cada trabajo que le corresponda evaluar, al menos con tres días de antelación respecto de la



fecha señalada para la defensa.

Universidad de Valladolid Consejo de Gobierno El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 2 de junio de 2015 La Secretaria General.

Planto

Tercero.- La defensa de los TFG será realizada por los estudiantes en sesión pública. A continuación, los estudiantes contestarán a las preguntas y aclaraciones que les sean formuladas por los miembros de la Comisión Evaluadora. En situaciones debidamente justificadas y autorizadas por el Comité de Título, la defensa podrá realizarse a través de videoconferencia, con las garantías técnicas que proceda.

Cuarto.- La calificación final del estudiante se asignará por la Comisión Evaluadora, integrando conjuntamente la calificación por ella asignada, que tendrá un peso del 30% en la nota final, y la asignada por el tutor, que tendrá un peso del 70 % en la nota final. La Comisión Evaluadora deliberará sobre la calificación a puerta cerrada, atendiendo a lo recogido en el art.12 y en el art. 13 del Reglamento sobre la Elaboración y Evaluación del Trabajo de Fin de Grado aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 27 de marzo de 2013 (BOCyL número 78, de 25 de abril de 2013, sobre criterios de evaluación y calificación final del trabajo).

Quinto.- Las calificaciones del trabajo serán trasladadas al acta de calificación de la asignatura TFG, que es única por cada estudiante, y que irá firmada por el Presidente de la Comisión Evaluadora correspondiente.

Disposición Final.- La presente normativa, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios de Centro.

MODIFICACIONES DE OFERTA DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CURSO 2014/2015

	TOUR TOUR STORY OF THE STORY OF	TIPO DE ACTIVIDAD	TITULO DE LA ACTIVIDAD	Créditos	
ÁREAS Y SERVICIOS	Área de Cooperación Internacional al Desarrollo	Cooperación	Escuela de Activistas - Ingeniería Sin Fronteras	1	
DEPARTAMENTOS	TEORÍA DE LA ARQUITECTURA Y PROYECTOS ARQUITECTONICOS	Cultural	CONGRESO INTERNACIONAL DE ARQUITECTURA. ENCUENTROS DE ARQUITECTURA NÓRDICA E IBÉRICA	1	
ÁREAS Y SERVICIOS	SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	Cultural	Curso ON-LINE DE COMPETENCIAS TRANSVERSALES	2	
DEPARTAMENTOS	HISTORIA DEL ARTE	Cultural	Entre las sábanas de Venus. Conferencias de erotismo y sensualidad	1	
CENTROS -PALENCIA-	Facultad de Ciencias del Trabajo	Cultural	JORNADAS DE FORMACIÓN EN IGUALDAD: Derecho del Trabajo y Violencia de Género	0,5	
CENTROS -PALENCIA-	Facultad de Ciencias del Trabajo	Cultural	25 AÑOS DE ESTUDIOS DE RELACIONES LABORALES EN PALENCIA	1	
CENTROS -PALENCIA-	Facultad de Ciencias del Trabajo	Cultural	CINE Y DERECHO	3	
CENTROS -PALENCIA-	Facultad de Ciencias del Trabajo	Cultural	JORNADA PUBLICIDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO. ¿Dónde empieza la violencia?	0,5	
VICERRECTORADOS	Vicerrectorado del Campus de SG	Cultural	Curso Internacional de Restauración del Patrimonio cultural	6	
ENTIDAD	Centro Asistencial San Juan de Dios	Cultural	Conferencia nacional de Rehabilitación Psiquiátrica y Gestión de Calidad	0,5	
CENTROS -VALLADOLID-	Facultad de Comercio	Cultural	JORNADAS SOBRE EL FUTURO DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD EN CASTILLA Y LEÓN	0,5	
CENTROS -VALLADOLID-	Facultad de Comercio	Cultural	JORNADAS SOBRE NUEVOS EMPRESARIOS	0,5	
CENTROS -VALLADOLID-	Facultad de Comercio	Cultural	CURSO DE COMUNICACIÓN Y PNL	1	
CENTROS -VALLADOLID-	Facultad de Comercio	Cultural	CURSO DE NEGOCIACIÓN	1	
CENTROS -VALLADOLID-	Facultad de Comercio	Cultural	JORNADAS UNIVERSITARIAS DE DEBATE	1	
ENTIDAD	Academia de Caballería	Cultural	SEMINARIO MUNDO ACTUAL: Ucrania	1	
DEPARTAMENTOS	HISTORIA ANTIGUA Y MEDIEVAL	Cultural	Curso de arquología medieval y Gestión del Patrimonio	4	
DEPARTAMENTOS	PREHISTORIA, ARQUEOLOGÍA, ANTOPOLOGÍA SOCIAL y CC. YTT. HISTORIOGRÁFICAS	Cultural	JORNADAS DE ANTROPOLOGÍA Y EDUCACIÓN	1	
CENTROS -VALLADOLID-	Facultad de Derecho	Cultural	CICLO DE JUSTICIA DE EL NORTE DE CASTILLA	1	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de de fecha.....

La Secretaria General,



Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha 2 de junio de 2015

A Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales y Extensión Universitaria

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2015, acordó ratificar los siguientes convenios:

- University of Wisconsin Eau Claire, Estados Unidos, marco.
- University of Wisconsin, proyecto específico.
- Univ. Federal de Viçosa, Brasil, cotutela de tesis.
- Univ. Federal da Grande Dourados, Brasil, marco.
- Univ. Guanajuato, México, cotutela Ignacio Martín.
- Univ. Guanajuato, México, cotutela Paulo A. Delgado.
- Univ. Anáhuac del Sur, México, marco.
- Univ. Anáhuac del Sur, México, proyecto específico.
- Univ. Nacional Autónoma de México, proyecto específico de investigación.
- Univ. Nacional de Itapúa, Paraguay, marco.
- Université de Picardie Jules Verne, Francia, marco.
- Universidade Atlântica, Portugal, marco.
- Sun Yat-Sen University, China, marco.
- Sun Yat-Sen University, China, proyecto específico Facultad Filosofía y Letras.
- Sun Yat-Sen University, China, proyecto específico Facultad de Comercio.
- Université Dan Dicko Dankoulodo de Maradi (UDDM), Níger, marco.
- Université de Diffa, Níger, marco.
- Ethiopian Environment and Forestry Research Institute (EEFRI), Etiopía, marco.

V° B°

LA SECRETARIA GENERAL

El Presidente de la Comisión

Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

Fdo.: Pilar Garcés García

^{*} Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



Rowe

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA GESTIÓN ELECTRÓNICA DE ACTAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

La progresiva implantación de la Administración Electrónica en la Universidad de Valladolid, a partir de la entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la entrada en vigor del Reglamento por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos y se crean la sede electrónica y el registro electrónico de la Universidad de Valladolid requiere la aprobación de unas normas para la gestión electrónica de las actas académicas.

El presente Reglamento tiene por objeto regular un procedimiento de gestión de actas académicas íntegramente electrónico, con el objetivo, por un lado, de simplificar y optimizar los trámites, con la incorporación de la firma electrónica reconocida y la custodia y conservación de las actas académicas electrónicas, y por otro, de contribuir al ahorro y sostenibilidad del medio ambiente.

El acta es el documento de carácter oficial que refleja las calificaciones obtenidas por los estudiantes. La cumplimentación de las actas académicas constituye una obligación ineludible del personal docente que quedará sujeto a las presentes normas y habrá de estar, en la medida de lo posible y de conformidad con la legislación vigente, en disposición de la firma electrónica reconocida, entendiendo por esta según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, la firma electrónica avanzada basado en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma. La firma electrónica tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel.

Artículo 1. Ámbito de aplicación Objetivo

El ámbito de aplicación de las presentes normas se extiende a las actas académicas correspondientes a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado y los estudios anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Artículo 2. Confección de las actas Académicas

- 1. Como regla general, se confeccionará un acta académica por cada una de las asignaturas cursadas, por grupo y por cada una de las convocatorias oficiales de examen en la que han de figurar todos los estudiantes matriculados.
- 2. Las actas serán firmadas, en los plazos que establezca el calendario académico, por todos los profesores de la asignatura que tengan atribuida tal función en el Plan de Ordenación Docente.

Artículo 3. Contenido de las actas académicas

- 1. Cada ejemplar de acta oficial habrá de contener en su primera hoja los siguientes elementos:
 - a. Curso académico.
 - b. Convocatoria.



- Conseio de Gobierno El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 2 de junio de 2015 La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

- c. Nombre de la asignatura.
- d. Código de la asignatura.
- e. Grupo de la asignatura.
- f. Orden de la convocatoria
- g. Titulación.
- h. Plan de Estudios.
- i. Departamento.
- j. Centro.
- k. Profesor/a responsable del Acta.
- I. DNI profesor responsable
- 3. El Acta contendrá, además, los siguientes datos:
- a) La fecha y la firma electrónica reconocida del profesor/a responsable del acta académica.
- b) Un resumen del Acta que habrá de expresar el número de alumnos/as que comprenda, el número y porcentaje de matrículas de honor, sobresalientes, notables, aprobados, suspensos y no presentados que hayan resultado. Este resumen no será de aplicación en el caso de Actas individuales.
- c) Las diligencias que correspondan en su caso con las firmas requeridas.

Artículo 4. Sistema de cumplimentación de las actas Académicas

- 1. Se establece el procedimiento electrónico como único sistema de cumplimentación de las actas académicas.
- 2. Este sistema consistirá en la gestión de Actas a través de la aplicación informática habilitada a tal efecto, accesible en la página web de la Universidad de Valladolid, que requiere necesariamente de la firma electrónica reconocida del profesorado responsable de tramitarlas.

Artículo 5. Plazos para la apertura, publicación provisional y cierre de las Actas

- 1. Las Secretarías de los Centros, al menos una semana antes de iniciarse cada convocatoria oficial de exámenes, activarán la apertura de Actas.
- 2. Una vez abjertas las Actas se encontrarán a disposición de los profesores responsables para que éstos puedan ejercer su función de supervisión.
- 3. Calificada el acta, el profesor/a la publicará como acta provisional, indicando en ella los días y horas que se establecen para la revisión de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Ordenación Académica.
- 4. Ultimada la revisión, el profesor/a responsable del acta académica procederá a su cierre y firma electrónica, dentro de los plazos establecidos en el calendario académico de la Universidad de Valladolid. No será necesario entregar copia impresa al personal de administración responsable del procedimiento de gestión de Actas.
- 5. Las calificaciones de las actas académicas estarán disponibles, para ser consultadas por



Universidad de Valladolid Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 2 de junio de 2015

La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

el alumnado, a través del Portal de Alumnos de la página web de la Universidad de Valladolid, siendo considerado éste un sistema válido para hacer públicas las calificaciones.

Artículo 6. Depósito y custodia de las actas académicas

- 1. Desde el momento en que el profesor/a firma digitalmente el acta, ésta pasará a disposición del Secretario/a del Centro al que pertenezca la asignatura.
- 2. Corresponde al Secretario/a del Centro:
 - a) Archivar y custodiar todas las Actas de su Centro en formato electrónico, así como en papel mientras el Vicerrectorado con competencias en materia de Ordenación Académica lo estime conveniente por motivos de seguridad, y realizar cuando corresponda las transferencias al Archivo de la Universidad de Valladolid.
 - b) Generar el libro electrónico de actas.
 - c) Salvaguardar el contenido íntegro y original de las Actas definitivas para evitar modificaciones no autorizadas reglamentariamente, estableciendo las medidas de seguridad que estime convenientes para garantizarlo.
 - d) Dar fe, con su firma, de las correcciones autorizadas que pudieran hacerse a través de las diligencias correspondientes.
- 3. Una vez finalizado el curso académico y transcurrido el plazo oportuno para que las correspondientes diligencias que puedan ocasionarse hayan sido tramitadas, el personal de administración responsable del procedimiento de gestión de actas académicas del Centro, se encargará de archivar el Libro Electrónico de Actas, en formato pdf, que genera la aplicación informática de firma digital de Actas.
- 4. Los Libros de Actas en formato papel de cada curso académico serán foliados, indicando el número de hojas de que consta cada volumen, el número total de volúmenes y la relación de asignaturas que lo integran, mediante diligencia del Secretario/a del Centro en la primera página. Dichos libros tendrán la consideración de copia auténtica con la impresión de un código generado electrónicamente conforme a la legislación vigente y serán custodiados en el Centro.
- 5. Los Libros de Actas generados en formato electrónico, que contengan todas las actas académicas que correspondan y, en su caso, las diligencias asociadas, serán custodiados en el Archivo de la Universidad de Valladolid.

Artículo 7. Modificaciones de actas académicas definitivas

- 1. En caso de existir error u omisión en un acta definitiva que exija una modificación de la misma se actuará de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad de Valladolid y, en el caso que proceda, se subsanará a través de una diligencia, según lo previsto en el mencionado Reglamento.
- 2. Las diligencias de modificación/inclusión de estudiantes en las actas académicas digitales se realizarán por el profesor/a responsable de la asignatura, de acuerdo con el modelo de diligencia de Actas que se incluye en el Anexo I.
- 4. Las diligencias de exclusión de estudiantes de las actas, las realiza el funcionario responsable de la Secretaría del Centro, con la firma del Secretario/a del Centro.



La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Por motivos de seguridad, y hasta que se estime conveniente por el Vicerrectorado con competencias en materia de ordenación académica, se imprimirán y encuadernarán los Libros Electrónicos de Actas firmados digitalmente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Durante el curso 2014/2015 la gestión electrónica recogida en las presentes normas será de aplicación a los estudios y profesorado responsable de los mismos que se imparten en los siguientes Centros:

- Del Campus de Valladolid: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática y Escuela de Ingenierías Industriales.
- Del Campus de Soria: Facultad de Ciencias Empresariales y del Trabajo, Facultad de Enfermería, Escuela Universitaria de Fisioterapia, Escuela Universitaria de Ingenierías Agrarias, Facultad de Educación y Facultad de Traducción e Interpretación.

Durante el año 2015/2016 se aplicará a los demás Centros de la Universidad de Valladolid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Actas de Proyectos Fin de Carrera, Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster

Las Actas académicas que se generen en relación con los Proyectos Fin de Carrera, Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster, así como los tribunales de evaluación y Comisiones previstos en los artículos 46 y 52.1. del Reglamento de Ordenación Académica. serán cumplimentadas y firmadas electrónicamente por el Presidente del Tribunal o Comisión creada a tal efecto, o persona en que delegue.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El profesor/a responsable del cierre de un Acta que, por imposibilidad plenamente justificada y comprobada, no pueda utilizar el sistema automatizado, solicitará autorización al Vicerrectorado con competencias en materia de Ordenación Académica, para que el Secretario del Departamento al que pertenezca el profesor, proceda a su cierre (Anexoll).

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Se faculta a la Secretaría General para dictar cuantas resoluciones o instrucciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo, interpretación y cumplimiento del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno

de fecha 2 de junio de 2015 La Secretaria Generale

ANEXOS

ANEXO I (A) DILIGENCIA DE MODIFICACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DEL ACTA Curso

académico: Convocatoria:

Asignatura: DESCRIPCIÓN DE LA ASIGNATURA (Código de asignatura)

Grupo: Orden: Centro:

Departamento:

Plan de estudios: DESCRIPCIÓN PLAN DE ESTUDIOS (PLAN año)

Profesor responsable: DNI - APELLIDOS, NOMBRE

2. DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR OUE

D/Dña. APELLIDOS, NOMBRE con DNI/Pasaporte ___, que figura en el Acta de la asignatura con la calificación de Nota numérica (nota alfabética) debe figurar con la calificación de Nota numérica (nota alfabética).

3. MOTIVO

(Cadena de firmantes: Firmas/órgano/s competentes según lo previsto en Reglamento de Ordenación Académico)

ANEXO I (B) DILIGENCIA DE INCLUSIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DEL ACTA

Nombre de la asignatura: DESCRIPCIÓN DE LA ASIGNATURA

Código de la asignatura:

Titulación: DESCRIPCIÓN PLAN DE ESTUDIOS (Plan / año)

Curso académico:

Convocatoria a la que corresponde:

Grupo:

Orden: Centro: Departamento:

Profesor responsable: APELLIDOS, NOMBRE

DNI profesor responsable:

2. DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR OUE

D./Dña. NOMBRE APELLIDOS, con DNI/Pasaporte ___, ha sido correctamente incluido/a, y debe figurar con la calificación de Nota numérica (nota alfabética).

3. MOTIVO

(Cadena de firmantes: Profesor/a Responsable del acta, Secretario/a del Centro)



Universidad de Valladolid Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 2 de junio de 2015

La Secretaria General.

ANEXO I (C)

DILIGENCIA DE EXCLUSIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DEL ACTA

Universidad de Valladolid

Nombre de la asignatura: DESCRIPCIÓN DE LA ASIGNATURA

Código de la asignatura:

Titulación: DESCRIPCIÓN PLAN DE ESTUDIOS (Plan / año)

Curso académico:

Convocatoria a la que corresponde:

Grupo:

Orden: Centro: Departamento:

Profesor responsable: APELLIDOS, NOMBRE

DNI profesor responsable:

2. DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE

D./Dña. APELLIDOS, NOMBRE con DNI/Pasaporte ___, que figura en el Acta de la asignatura con la calificación de Nota numérica (nota alfabética) ha sido correctamente excluido/a.

3. MOTIVO				

(Cadena de firmantes: Firmas/órgano/s competentes según lo previsto en Reglamento de Ordenación Académico)

ANEXO II DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL ACTA HA SIDO FIRMADA POR PERSONA AUTORIZADA CON MOTIVO DE LA BAJA, CESE O AUSENCIA DEL TITULAR

Diligencia	para	hacer	constar	que	el	Acta	de	Ia	Asignatura
de la Titulaci	ón					,	cuyo r	espon	sable, según
consta en la		Ordenación	Do	cente		del	curso)	académico
es D./Dña				_con DNI			h	a sido	firmada por
D./Dña						con DNI	*		con
la autorización del					por AUSENCIA, CESE, BAJA				
(tache lo que	no pi	roceda) del T	itular.						

(Cadena de firmantes: Firmas/órgano/s competentes según lo previsto en Reglamento de Ordenación Académico)



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y DEL TRABAJO DE SORIA

(Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, sesión 2 de junio de 2015)

ÍNDICE PREÁMBULO TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Competencias y funciones

Artículo 3. Miembros

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de Gobierno

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 5. Naturaleza

Sección 1°. De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad

Artículo 6. De los órganos de la Junta de Facultad

Artículo 7. De la composición del Pleno

Artículo 8. De las competencias del Pleno

Artículo 9. De las comisiones

Artículo 10. De la composición de las Comisiones

Sección 2ª. De la organización y funcionamiento del Pleno de la Junta de Facultad

Artículo 11. De las sesiones del Pleno

Artículo 12. De la convocatoria de las sesiones

Artículo 13. Del orden del día

Artículo 14. De la constitución de la Junta

Artículo 15. De los debates

Artículo 16. De las prerrogativas del/a Decano/a

Artículo 17. De la adopción de acuerdos

Artículo 18. De las decisiones

Artículo 19. De las actas de las sesiones

Artículo 20. Del libro de actas

Sección 3ª. De las comisiones de la Facultad

Artículo 21. Del funcionamiento de las comisiones

Artículo 22. De la composición de la Comisión de Garantías

Artículo 23. De las funciones de la Comisión de Garantías

Artículo 24. Del funcionamiento de la Comisión de Garantías

Artículo 25. De la Comisión permanente de Departamentos

Artículo 26. De la Comisión de Ordenación Académica

Artículo 27. De la Comisión Económica

Artículo 28. De la Comisión de Actividades Estudiantiles

Artículo 29. De la Comisión de Evaluación Docente



La Secretaria General,

CAPÍTULO II. DEL DECANO/A

Artículo 30. De la naturaleza y mandato del Decano/a

Artículo 31. De las competencias

Artículo 32. De los Vicedecanos/as

Artículo 33. Del Secretario/a de la Facultad

TÍTULO III. DE LAS NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE FACULTAD

Artículo 34. De la composición de la Comisión Electoral

Artículo 35. De las funciones de la Comisión Electoral

Artículo 36. De los recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD

Sección 1ª. De las actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 37. De los cuerpos electorales

Artículo 38. De la aprobación del calendario electoral

Artículo 39. De los censos electorales

Artículo 40. Del calendario de elección

Artículo 41. De las mesas electorales

Sección 2ª. Del proceso electoral

Artículo 42. De la votación

Artículo 43. Del voto

Artículo 44. Del escrutinio

Artículo 45. De la proclamación de resultados

Artículo 46. De la constitución de la Junta de Facultad

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DECANO/A

Artículo 47. De la sesión de investidura

Artículo 48. De los requisitos de los candidatos

Artículo 49. De la elección

Artículo 50. De la proclamación de resultados

Artículo 51. Del nombramiento del Equipo Decanal

Artículo 52. Del cese

Artículo 53. De la moción de censura



Artículo 54. De los representantes de Grupo

Universidad de Valladolid

Artículo 55. De los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad

Artículo 56. De los representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes de la Universidad

Artículo 57. De la Asamblea de Estudiantes

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

TÍTULO IV. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 58. De la propuesta de reforma del Reglamento Interno Artículo 59. Del debate de la propuesta de reforma del Reglamento Interno

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. De la integración del Reglamento Interno Segunda. De los órganos colegiados de gobierno Tercera. Términos y plazos

DISPOSICIÓN FINAL



Universidad de Valladolid Consejo de Gobierno El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 2 de junio de 2015 La Secretaria General,



PREÁMBULO

La Facultad de Ciencias Empresariales y del Trabajo de la Universidad de Valladolid es un Centro público de enseñanza que, ubicado en el Campus de Soria, se orienta a la docencia e investigación en el ámbito de la Economía, de la Empresa y de las Relaciones Laborales.

Fiel a su vocación de servicio a la sociedad a la que se encuentra vinculada, la Facultad está al servicio de su progreso intelectual y material asumiendo como valores inspiradores de su actividad la promoción de la paz y de la cooperación entre los pueblos, del desarrollo sostenible y de la igualdad de oportunidades entre los individuos. Asimismo, los principios de igualdad, libertad, justicia, solidaridad y democracia interna, junto a los demás que emanan de la Constitución, orientan el cumplimiento de sus fines.

La transmisión del conocimiento científico, técnico y experimental de las materias económicas, empresariales y de las relaciones laborales constituye una de sus funciones esenciales dirigida al pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes, así como al aprendizaje y dominio de los contenidos y de los métodos necesarios para la actividad profesional a través del cultivo de las capacidades intelectuales, éticas y culturales de los mismos en un marco de convivencia y solidaridad fundado en los principios propios de una sociedad democrática y plural.

Asimismo, la Facultad de Ciencias Empresariales y del Trabajo de la Universidad de Valladolid tiene una vocación de actualización y extensión universitaria dirigida a la formación permanente de graduados y a la divulgación de la ciencia y la cultura económicas entre amplias capas de la sociedad.

La investigación en el ámbito de las Ciencias Económicas, Empresariales y del Trabajo constituye el fundamento de la función formativa de esta Facultad, así como un medio para el progreso de la comunidad y la transferencia de conocimientos a la sociedad en la que se halla inmersa, dentro de un compromiso con la misma en su disposición de servicio orientado a su progreso intelectual y material.

La Facultad de Ciencias Empresariales y del Trabajo asume los compromisos por e desarrollo humano sostenible y en aras de la paz, contribuyendo los programas de investigación que se lleven a cabo, en la medida de lo posible, al avance del conocimiento, al desarrollo experimental y tecnológico, a la innovación aplicada al sistema productivo, así como a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

En el desempeño de sus funciones, la Facultad desarrollará actividades de extensión universitaria dirigidas a todos los miembros de la comunidad universitaria y a la sociedad en general, dentro de su finalidad de contribuir a la difusión del pensamiento crítico y al fomento de la cultura, la ciencia y la técnica de modo particular en las materias propias de la economía, de la empresa, del trabajo y las relaciones laborales. En tal sentido habilitará procedimientos para participar en las actividades de las5instituciones públicas y privadas preferentemente en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla y León.

De acuerdo con los anteriores planteamientos, la Facultad de Ciencias Empresariales y del Trabajo de la Universidad de Valladolid está capacitada, con toda la amplitud de actuación que disponen los Estatutos de esta última y el presente Reglamento Interno, para desarrollar y habilitar los medios, recursos y actuaciones que sean necesarios para la consecución de sus fines, ejercitando los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico en el marco establecido por la Constitución, las Leyes y los Estatutos de la Universidad de Valladolid, conforme al presente reglamento, manifestando su autonomía en la organización de la docencia propia de su ámbito, así como de los necesarios procesos académicos, administrativos y de gestión.



Philip

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

La Facultad de Ciencias Empresariales y del Trabajo es el Centro de la Universidad de Valladolid encargado de la organización de las enseñanzas propias de su ámbito y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional correspondientes a las mismas, así como de aquellas otras funciones que determinan los Estatutos y los restantes Reglamentos universitarios.

Artículo 2. Competencias y funciones

Son competencias y funciones de la Facultad de Ciencias Empresariales y del Trabajo las siguientes:

- a) Elaborar sus Planes de Estudio y, en este marco, realizar la propuesta de adscripción de las asignaturas a las áreas de conocimiento, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y coordinando la iniciativa con el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.
- b) Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión de los servicios y medios docentes que permiten el desarrollo de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.
- c) Proponer la creación o impartición de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional, como propias.
- d) Informar la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- e) Coordinar las demás actividades docentes que desarrollen en ella los Departamentos o sus Secciones.
- f) Organizar las actividades de pregrado, de postgrado, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.
- g) Organizar actividades complementarias orientadas a la formación de los estudiantes y colaborar con aquellas que puedan proponer los miembros de la Facultad con el mismo fin.
- h) Promover, difundir y organizar actividades de extensión universitaria.
- i) Seguir el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- j) Colaborar y participar en los procesos de evaluación interna o institucional de la actividad docente del profesorado.
- k) Aprobar la normativa de reconocimiento de créditos de libre configuración de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- Expedir certificados académicos y propuestas de convalidación, equiparación o reconocimiento de asignaturas cursadas y otras funciones similares, en el marco de las normas generales de la Universidad de Valladolid.
- m) Administrar los medios y recursos disponibles.



Universidad de Valladolid Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 2 de junio de 2015

La Secretaria General.

Universidad de Valladolid

- n) Gestionar el uso de sus dependencias en el marco de los criterios generales de la Universidad, proponer las obras de reforma que en ella se hayan de realizar y ser informada de los proyectos correspondientes.
- o) Colaborar con los Departamentos e Institutos Universitarios en la creación y mantenimiento de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia y la investigación.
- p) Promover y participar en los procesos de planificación, evaluación y mejora directamente impulsados por la Universidad de Valladolid o en aquellos otros en los que ésta participe de manera institucional.
- q) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Valladolid y las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 3. Miembros

Son miembros de la Facultad de Ciencias Empresariales y del Trabajo el personal docente e investigador y de administración y servicios adscritos a la misma, así como los estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas por el Centro.

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de Gobierno

Los órganos de gobierno de la Facultad de Ciencias Empresariales y del Trabajo son la Junta de Facultad y el/la Decano/a.

CAPÍTULO I.

DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 5. Naturaleza

La Junta de Facultad, presidida por el/la Decano/a, es el órgano de gobierno y participación del Centro.

Sección 1º: De la composición y órganos de la Junta de Facultad

Artículo 6. De los órganos de la Junta de Facultad

Son órganos de la Junta de Facultad:

- a) El Pleno
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento Interno, pudieran crearse.

Artículo 7. De la composición del Pleno.

- 1. El Pleno de la Junta de Facultad estará compuesto por los miembros siguientes:
 - a) El Decano/a, el Vicedecano/a y el Secretario/a, que actuará como secretario/a de la Junta, como miembros natos.



Universidad de Valladolid Consejo de Gobierno El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 2 de junio de 2015 La Secretaria General,

- b) Los miembros electos, de los cuales:
 - El cincuenta y uno por ciento serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro. Es decir, formarán parte del pleno de la Junta de Facultad todos los funcionarios, inicialmente cinco, hasta un máximo de treinta y uno, o lo que es lo mismo, el 51% de los sesenta miembros máximos posibles del pleno.
 - Un diez por ciento serán representantes del personal docente e investigador contratado adscrito al Centro.
 - Un treinta por ciento serán representantes de los estudiantes del Centro.
 - Un nueve por ciento serán representantes del personal de administración y servicios que ejerzan sus funciones en el Centro.
- 2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, según proceda, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Centro, según un cálculo efectuado al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.
- 3. En el caso de que la Facultad no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador contratado, el déficit será cubierto por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios. En el supuesto de que el déficit afecte al personal de administración y servicios, será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Centro, el segundo por un representante del personal docente e investigador contratado adscrito al Centro, y así sucesivamente.
- 4. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno de la Junta de Facultad y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.
- 5. Todos los miembros de la Junta de Facultad desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquél cuando se proceda a la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad.
- 6. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros de la Junta de Facultad se cubrirán, según los casos:
 - a) Por los siguientes en la votación.
 - b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos de la Junta de Facultad.
 - c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.
- 7. La elección de los distintos miembros de la Junta de Facultad se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento Interno.

Artículo 8. De las competencias del Pleno

1. Con carácter general, son competencias del Pleno de la Junta de Facultad las competencias y funciones asignadas al Centro en el artículo 2 del presente Reglamento Interno y, en todo caso:



Universidad de Valladolid Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 2 de junio de 2015

La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

- a) Elaborar y modificar el Reglamento Interno del Centro.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Decano/a del Centro.
- c) Aprobar y supervisar la política de actuación del Centro.
- d) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Centro en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- e) Aprobar el Plan docente, que se ajustará al Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad.
- f) Aprobar, a propuesta de la Comisión Electoral, la distribución interna de los puestos que correspondan en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
- g) Informar la creación, modificación y supresión de Departamentos.
- h) Informar la creación, modificación o supresión de Centros.
- i) Designar Comisiones, permanentes y temporales, en la forma y con la composición y atribuciones que se establecen en este Reglamento Interno.
- j) Proponer la creación de Secciones de Centro, en su caso.
- k) Proponer, en su caso, la concesión de los Premios Extraordinarios de Grado en cada una de las titulaciones y ciclos, sin perjuicio de lo que establezca la normativa universitaria al respecto.
- Proponer, en su caso, el límite de admisión de estudiantes de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- m) Conceder distinciones honoríficas propias de la Facultad, así como emitir informe, cuando proceda, sobre la propuesta de concesión de distintivos honoríficos de la Universidad de Valladolid.
- n) Ejercer cuantas competencias le atribuyan las Leyes, los Estatutos de la Universidad y los Reglamentos que sean de aplicación.
- 2. El Pleno podrá delegar en las Comisiones cualquiera de sus competencias con excepción de las que le vienen atribuidas en las letras a), b) y c) del apartado anterior y de las que requieran la adopción de acuerdos. Con carácter excepcional, en caso de urgencia y previa propuesta motivada, la Junta de Facultad podrá acordar la delegación de competencias decisorias sobre asuntos concretos en alguna de sus Comisiones. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.
- 3. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.
- 4. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.
- 5. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada ésta, la Comisión responderá ante el Pleno del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 9. De las comisiones

- 1. Las Comisiones de la Junta de Facultad son, al menos, las siguientes.
- a) Comisiones específicas y temáticas, de carácter permanente:
 - Comisión de Ordenación Académica.
 - Comisión Económica.



Universidad de Valladolid Consejo de Gobierno El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 2 de junio de 2015

La Secretaria General,

- Comisión de Actividades Estudiantiles.
- b) Comisión de Garantías.
- c) Comisión permanente de Departamentos.
- 2. Existirán, asimismo, las demás Comisiones que la Junta de Facultad estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa.
- 3. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 10. De la composición de las Comisiones

- 1. Las Comisiones serán presididas por el Decano, que podrá delegar esta función en un Vicedecano/a, en el Secretario/a de la Facultad o en otro miembro de la Junta de Facultad. Además actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.
- 2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, en todas ellas, salvo la Comisión Permanente de Departamentos, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.
- 3. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno de la Junta de Facultad, de entre sus miembros. En el caso de la Comisión permanente de Departamentos, dicha designación podrá recaer en representantes de los Departamentos y/o de las Secciones Departamentales existentes en la Facultad ajenos a la citada Junta.
- 4. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz pero sin voto.
- 5. Los miembros de las distintas Comisiones, excepto los de la Comisión de Garantías, cesarán en sus cargos cuando se proceda a la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad, la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno revoque la delegación otorgada.

Sección 2ª: De la organización y funcionamiento del Pleno de la Junta de Facultad

Artículo 11. De las sesiones del Pleno

El Pleno de la Junta de Facultad se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento Interno. En todo caso, la Junta de Centro se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Decano lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 12. De la convocatoria de las sesiones

- 1. La convocatoria del Pleno de la Junta de Facultad corresponde al Decano/a o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de éste, al Vicedecano según el orden de prelación establecido para suplirlo.
- 2. El Decano/a, o quien haga sus veces, deberá convocar el Pleno de la Junta de Facultad cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio



de fecha 2 de junio de 2015 La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

de los miembros de la Junta de Facultad o la totalidad de los miembros de un cuerpo electoral. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días.

- 3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta de Facultad con una antelación mínima de dos días. En caso de urgencia, apreciada por el Decano de la Facultad o quien haga sus veces, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los miembros concurrentes. En caso de que la Junta desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.
- 4. La comunicación de la convocatoria, en la que deberá constar día, hora, lugar de la reunión y orden del día, con indicación expresa del lugar donde los miembros de la Junta de Facultad dispondrán, en su caso, de la información sobre los asuntos que figuren en el orden del día, se practicará en el lugar donde cada uno de los miembros de la Junta de Facultad realice oficialmente su trabajo en el Centro y, en el caso de los estudiantes, en el designado por éstos a tal efecto. Se podrá acusar recibo de la comunicación, si así lo estimare oportuno el Decano/a o quien haga sus veces.
- 5. El Pleno de la Junta de Facultad celebrará sus sesiones, de modo habitual, en las dependencias de la misma habilitadas al efecto, en periodo y horas lectivos.
- 6. En caso de que fuere precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 13. Del orden del día

- 1. El orden del día será elaborado por el Decano/a o quien haga sus veces, asistido por el Equipo Decanal.
- 2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Pleno de la Junta se convoque con carácter extraordinario para debatir un sólo tema, para la elección del Decano/a o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad.
- 3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple.

Artículo 14. De la constitución de la Junta

- 1. El Pleno de la Junta de Facultad estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Decano/a y del Secretario/a de la Facultad, o de quienes hagan sus veces en la Junta. De no conseguirse el quorum señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la Junta.
- 2. La Junta de Facultad será presidida por el Decano/a o quien haga sus veces, asistido de una Mesa integrada por los Vicedecanos y el Secretario/a. Corresponde a la Mesa interpretar el presente



Universidad de Valladolid Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 2 de junio de 2015

La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

Reglamento Interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualesquiera otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento o que el Decano/a le consulte. Las decisiones se tomarán por mayoría, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Decano/a con su voto de calidad.

3. Las sesiones de la Junta de Facultad serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Decano, a iniciativa propia o a instancia de la mayoría de los miembros de la Junta de Centro, podrá acordar la asistencia con voz pero sin voto de aquellas personas que no sean miembros de la Junta de Facultad pero pertenezcan a la comunidad universitaria.

Artículo 15. De los debates

- 1. El Decano/a dirige y ordena el desarrollo de los debates. De acuerdo con la Mesa, en función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.
- 2. Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra en relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Decano/a o para que se ciña al tema debatido.
- 3. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro de la Junta a quien se refieran, a juicio del Decano/a, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.
- 4. En cualquier momento de la discusión, todo miembro de la Junta podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución del Decano de acuerdo con la Mesa.
- 5. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Decano, después de invitar a concluir por dos veces al miembro de la Junta que está hablando, le retirará el uso de la palabra.
- 6. En el supuesto de excesiva duración de la Junta, a juicio de la Mesa, el Decano podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 16. De las prerrogativas del Decano/a

- 1. El Decano/a vela por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas.
- 2. Los miembros de la Junta serán llamados al orden por el Decano cuando:
 - a) En sus intervenciones incumplan el Reglamento.
 - b) Por el tono o contenido de sus palabras éstas puedan resultar ofensivas para los miembros de la Junta, para terceros o para las instituciones.
 - c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.
- 3. Los miembros de la Junta serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Decano podrá retirarles el uso de la palabra.



Consejo de Gobierno El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno

de fecha 2 de junio de 2015 La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Artículo 17. De la adopción de acuerdos

- 1. Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento Interno para determinados asuntos.
- 2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:
 - a) Por asentimiento a la propuesta del Decano/a. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Junta manifiesta reparo u oposición al mismo.
 - b) Por votación ordinaria a mano alzada.
 - c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando lo solicite una cuarta parte de los miembros de la Junta y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.
- 3. Cualquier miembro del Pleno de la Junta podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en "ruegos y preguntas", siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario/a, en ausencia del promotor, siempre que éste haya justificado debidamente su inasistencia a la Junta; en caso contrario no serán objeto de consideración.
- 4. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto por Registro sólo se admitirá en los procesos electorales de Junta de Facultad y Decano/a o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Pleno de la Junta de Facultad.
- 5. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13.3 de este Reglamento Interno.

Artículo 18. De las decisiones

- 1. Las decisiones de la Junta de Facultad adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Serán publicados en los Tablones Oficiales de Anuncios del Centro en el plazo de cuarenta y ocho horas.
- 2. Los acuerdos de la Junta de Facultad serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.
- 3. Las recomendaciones de la Junta de Facultad no vinculan al Decano/a en el ejercicio de su competencia. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el órgano colegiado de gobierno, de modo razonado, los motivos concurrentes

Artículo 19. De las actas de las sesiones

- 1. De todas las sesiones de la Junta de Facultad se levantará acta por el Secretario/a de la misma, que será el del Centro. En el caso de inasistencia de este último, el Decano/a designará a quien haga sus veces de entre los miembros de la Junta de Facultad.
- 2. En cada acta deberá recogerse necesariamente:
 - a) Lugar, fecha y hora en que se celebre la sesión, así como la duración de la misma.
 - b) Nombres y apellidos del Decano/a o de quien en su lugar la presida.



Universidad de Valladolid Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 2 de junio de 2015

La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

- c) Nombres y apellidos de los miembros de la Junta de Facultad asistentes y de los que hayan justificado su ausencia.
- d) Puntos del orden del día a tratar y no tratados.
- e) Acuerdos y recomendaciones tomados, especificando si fueron adoptados por votación o asentimiento y, en su caso, si lo fueron por mayoría o unanimidad, haciéndose constar el número exacto de votos emitidos, el sentido de ellos y las abstenciones si las hubiere.
- 3. Los acuerdos y recomendaciones que se adopten deberán recogerse en el acta, a la que, además, habrá de incorporarse un resumen de los debates con las distintas posiciones mantenidas, así como cualquier mención que los miembros de la Junta, individual o colectivamente, pidan que figure de modo expreso. El voto particular podrá formularse por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas y se incorporará al texto aprobado. Asimismo, cualquier miembro podrá solicitar la transcripción íntegra de su intervención, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el Decano/a, el texto que se corresponda fielmente con su intervención.
- 4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario/a o, en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Decano/a o con el de quien hubiera presidido la sesión en su lugar.
- 5. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria de la Junta de Facultad, incluyendo las modificaciones que, propuestas por los miembros de la misma, sean aprobadas por la Junta. A efectos de su aprobación, a la convocatoria de cada Junta ordinaria se acompañará copia del acta provisional de la sesión anterior.
- 6. Queda prohibida la utilización de cualquier medio de grabación en la sala mientras se celebren las sesiones, con excepción del Secretario/a, que podrá ayudarse de los mismos, con la única finalidad de la elaboración de las actas y con el compromiso de su custodia, así como de su destrucción una vez aprobada el Acta en el siguiente Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 20. Del libro de actas

- 1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un "Libro de Actas" que estará bajo la custodia del Secretario/a de la Facultad, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro de la Junta de Facultad o del Centro.
- 2. Sólo harán fe las certificaciones de los acuerdos y recomendaciones tomados en Junta expedidas por el Secretario/a con el visto bueno del Decano/a.

Sección 3º: De las Comisiones de la Facultad

Artículo 21. Del funcionamiento de las Comisiones

1. Las Comisiones celebrarán sus reuniones en los locales de la Facultad los días hábiles. Se convocarán por escrito con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y, en caso de urgencia apreciada por su Presidente/a, con veinticuatro horas. En todo caso, la justificación de la urgencia dela convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los miembros concurrentes. En caso de que la comisión desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.



Universidad de Valladolid

- 2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes al menos un tercio de sus miembros salvo, en el caso de la Comisión de Garantías, para la que en segunda convocatoria se seguirá exigiendo la mayoría absoluta de sus miembros. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Presidente/a y del Secretario/a en cada una de las Comisiones. De no conseguirse el quorum señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la Comisión correspondiente para un día posterior.
- 3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será firmada por el secretario/a y elevada al Pleno de la Junta de Facultad. No obstante, aquellos miembros de la Comisión que disintieran de la mayoría, podrán formular voto particular que será unido al acta.
- 4. La sustitución de las posibles vacantes en las diferentes comisiones corresponderá al Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 22. De la composición de la Comisión de Garantías

- 1. La Comisión de Garantías estará compuesta por cinco miembros, distribuidos del siguiente modo: dos profesores, dos estudiantes y un miembro del personal de administración y servicios.
- 2. Los miembros de la Comisión de Garantías serán nombrados por un período de dos años, por acuerdo del Pleno de la Junta de Facultad, adoptado por mayoría absoluta.
- 3. El desempeño de las funciones de miembro de la Comisión de Garantías será incompatible con cualquier cargo académico del Centro.
- 4. Además de por expiración del plazo de su nombramiento, los miembros de la Comisión de Garantías cesarán por las siguientes causas:
 - a) Por renuncia.
 - b) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones. En este supuesto será preciso acuerdo de la Junta de Facultad, adoptado con la misma mayoría que para su nombramiento.
 - c) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.

Artículo 23. De las funciones de la Comisión de Garantías

Son funciones de la Comisión de Garantías las siguientes:

- 1. Estudiar la correspondiente petición y ordenar, si procede, la realización de un examen o prueba por un tribunal designado al efecto, según lo establecido en el Artículo 109.2 de los estatutos de la Universidad de Valladolid.
- 2. Aquéllas otras funciones propias de su condición que le encomiende el Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 24. Del funcionamiento de la Comisión de Garantías



Universidad de Valladolid

- 1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Garantías podrá, de oficio o a instancia de parte, recabar la cooperación de todos los órganos, autoridades y miembros del Centro a fin de llevar a cabo las investigaciones conducentes al esclarecimiento de las actuaciones objeto del trabajo de la Comisión. En ningún caso, y dentro de los límites de sus atribuciones, podrá recibir instrucciones de ninguna autoridad académica.
- 2. Las decisiones de la Comisión de Garantías, que en todo caso serán razonadas, adoptarán la forma de recomendaciones e informes, con la publicidad dentro del ámbito universitario que estime conveniente para su efectividad. Sus acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta.
- 3. La Comisión de Garantías presentará a la Junta de Facultad, al finalizar cada curso académico, un informe escrito de sus actividades que no contendrá datos personales.

Artículo 25. De la Comisión Permanente de Departamentos

- 1. La Comisión permanente de Departamentos estará constituida por un representante de cada uno de ellos y/o de las Secciones Departamentales existentes en la Facultad.
- 2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Departamentos:
 - a) Coordinar los proyectos docentes, dentro del plan general docente de la Facultad.
 - b) Recabar información sobre posibles actividades de extensión cultural, a fin de facilitar los medios necesarios para su realización.
 - c) Informar, orientar, proponer y asesorar a la Junta de Facultad, en lo referente a la elaboración de Planes de Estudio.
 - d) Aquellas que le encomiende el Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 26. De la Comisión de Ordenación Académica

- 1. La Comisión de Ordenación Académica estará constituida, además de por el Decano/a que la preside, por un mínimo de cuatro miembros, distribuyéndose, para cada colectivo y cuerpo, según los mismos porcentajes de representación que éstos tienen en el pleno de la Junta de Facultad y que se recogen en el artículo 7 de este Reglamento Interno.
- 2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Ordenación Académica:
 - a) Informar, orientar, proponer y asesorar a la Junta de Facultad en todos los asuntos relacionados con la docencia y la investigación.
 - b) Aquellas otras que le encomiende el Pleno de la Junta de Facultad.
- 3. La Junta de Facultad podrá acordar, en su caso, que la Comisión de Ordenación Académica del Centro actúe como Comisión de Convalidaciones del mismo, como encargada, previo informe de los Departamentos afectados, de dictaminar sobre las equivalencias entre estudios realizados en la propia Universidad y la convalidación de otros llevados a cabo en Centros académicos españoles o extranjeros.

Artículo 27. De la Comisión Económica



Universidad de Valladolid

- 1. La Comisión Económica estará constituida, además de por el Decano/a que la preside, por un mínimo de cuatro miembros, distribuyéndose, para cada colectivo y cuerpo, según los mismos porcentajes de representación que éstos tienen en el pleno de la Junta de Facultad de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de este Reglamento Interno.
- 2. Es función de la Comisión Económica, al menos, la supervisión y control de los presupuestos y dotaciones, tanto ordinarios como extraordinarios.

Artículo 28. De la Comisión de Actividades Estudiantiles

- 1. La Comisión de Actividades Estudiantiles estará constituida, además de por el Decano/a que la preside, por un mínimo de cuatro miembros, distribuyéndose, para cada colectivo y cuerpo, según los mismos porcentajes de representación que éstos tienen en el pleno de la Junta de Facultad.
- 2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Actividades Estudiantiles:
 - a) Fomentar y promocionar las actividades culturales y deportivas de la Facultad orientadas a la formación de sus estudiantes.
 - b) Impulsar los programas de actividades de extensión universitaria, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como de la sociedad en cuyo ámbito se desarrolla la actividad docente.
 - c) Organizar las actividades programadas.
 - d) Aquellas otras que le encomiende el Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 29. De la Comisión de Evaluación Docente

- 1. En cada Centro se creará una Comisión de Evaluación Docente que será presidida por el Decano/a o Director/a o persona en quien delegue. Además del presidente, la Comisión de Evaluación Docente estará integrada por un profesor/a (con evaluación positiva en Docentia) y un estudiante pertenecientes a cada titulación del centro, a propuesta de los comités correspondientes, así como una representación del personal de administración y servicios según establezca la Junta de Centro.
- 2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Evaluación Docente las previstas en su normativa reguladora.

CAPÍTULO II

DEL DECANO/A

Artículo 30. De la naturaleza y mandato del Decano/a

- 1. El Decano/a es la máxima autoridad académica de la Facultad, y será asistido por los Vicedecanos/as y el Secretario/a de la Facultad que, conjuntamente, constituyen el Equipo Decanal.
- 2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido/a consecutivamente por una sola vez.

Artículo 31. De las competencias del Decano/a

Son competencias del Decano de la Facultad:



La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

- a) Ostentar la representación del Centro.
- b) Convocar y presidir la Junta de Centro y ejecutar sus acuerdos.
- c) Proponer el nombramiento y cese de los Vicedecanos/as y del Secretario/a entre los miembros de la comunidad universitaria del Centro, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento Interno.
- d) Convocar y presidir las Comisiones constituidas en el Centro, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10.1 del presente Reglamento Interno.
- e) Elaborar las propuestas de la política de actuación del Centro.
- f) Organizar, dirigir y coordinar la actividad ordinaria del Centro.
- g) Resolver los reconocimientos dictaminados por la correspondiente Comisión.
- h) Velar por el respeto de los derechos y por el cumplimiento de los deberes, la disciplina académica y las normas que rigen el funcionamiento de la Facultad por todos los miembros del Centro.
- i) Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas por la normativa vigente a la Junta de Facultad y correspondan al Centro.

Artículo 32. De los Vicedecanos/as

- 1. Los Vicedecanos/as serán designados por el Decano/a entre los miembros de la Facultad, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos de la Universidad.
- 2. El Decano/a podrá delegar determinadas áreas de su competencia en el o los Vicedecanos/as o en el Secretario/a de la Facultad, dando cuenta de ello a la Junta de Centro.
- 3. En caso de ausencia, incapacidad, vacante o aprobación de una moción de censura, el Decano/a será sustituido por el Vicedecano/a de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos

Artículo 33. Del Secretario/a de la Facultad

- 1. El Secretario/a de la Facultad, que también lo será de la Junta de Facultad, será designado por el Decano/a entre los miembros de la Facultad, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos de la Universidad.
- 2. Son competencias del Secretario/a:
 - a) Certificar los actos y acuerdos de la Junta de Facultad y levantar actas de sus sesiones.
 - b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Decano/a y de las normas propias del Centro.
 - c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Decano/a.

TÍTULO III. DE LAS NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA FACULTAD



La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

Artículo 34. De la composición de la Comisión Electoral

1. La Junta de Facultad nombrará una Comisión Electoral, presidida por el Secretario/a del Centro o, en su defecto, por el funcionario de cuerpos docentes universitarios de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que estará compuesta por un representante de cada uno de los cuerpos electorales previstos en el artículo 250.3 de los Estatutos de la Universidad:

- a) Funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.
- b) Personal docente e investigador contratado.
- c) Estudiantes de primer y segundo ciclo.
- d) Personal de administración y servicios funcionario y laboral.
- 2. La condición de candidato a un órgano unipersonal será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.
- 3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 35. De las funciones de la Comisión Electoral

- 1. Con carácter general, la Comisión Electoral de la Facultad tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Centro, actuando en primera instancia, así como en los de representantes estudiantiles que tengan lugar en el mismo.
- 2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral las siguientes:
 - a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
 - b) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
 - c) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho proceso.
 - d) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
 - e) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
 - f) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.
 - g) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten de aplicación.

Artículo 36. De los recursos y reclamaciones

1. A los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.



La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

 Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD

Sección 1ª: De las Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 37. De los cuerpos electorales

- 1. A efectos de la elección de los miembros de la Junta de Facultad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento Interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:
 - a) Cuerpo electoral de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.
 - b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador contratado.
 - c) Cuerpo electoral de estudiantes de primer y segundo ciclo.
 - d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.
- 2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 7 de este Reglamento Interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, la Junta de Facultad, a propuesta de la Comisión Electoral del Centro, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 38. De la aprobación del calendario electoral

- 1. Corresponde a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano/a, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros de la Junta de Facultad.
- 2. Corresponde al Decano la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

Artículo 39. De los censos electorales

- 1. El primer día tras el determinado por el calendario para comenzar el proceso electoral el Secretario de Facultad procederá, conforme al artículo 239.2 de los Estatutos de la Universidad, a la publicación de los censos electorales provisionales por cuerpos, sectores o colectivos electorales.
- 2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

Artículo 40. Del calendario de elección

1. Dentro de los seis días siguientes al de la publicación de los censos provisionales se podrán formular reclamaciones ante la Comisión Electoral, las cuales serán resueltas por ésta en el plazo de los dos



La Secretaria General

Universidad de Valladolid

días siguientes, tras lo cual la Comisión procederá, en el plazo máximo de veinticuatro horas, a publicar los censos definitivos.

- 2. Una vez publicados los censos definitivos, la Comisión Electoral abrirá un plazo de seis días para la presentación de candidaturas a la Junta de Facultad en los distintos cuerpos, sectores o colectivos electorales.
- 3. Los estudiantes podrán presentar candidaturas individuales o colectivas a la Junta de Facultad. Una vez aprobadas por la Comisión Electoral, los candidatos se dispondrán alfabéticamente en lista única y abierta, identificados, si ha lugar, con las siglas de la candidatura a la que pertenezcan.
- 4. Dentro de los tres días siguientes al cierre del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral las hará públicas y abrirá un nuevo plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo resolverá las reclamaciones presentadas en un máximo de dos días. La Comisión Electoral publicará las candidaturas definitivas en un plazo máximo de veinticuatro horas.
- 5. La Comisión Electoral establecerá la fecha de celebración de las elecciones que deberá fijarse no antes del sexto ni más tarde del décimo día tras la publicación de las candidaturas definitivas.

Artículo 41. De las mesas electorales

La Comisión Electoral de Centro constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales del profesorado, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Mesa electoral de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios: tres profesores funcionarios adscritos al Centro, así como sus suplentes, todos ellos designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- b) Mesa electoral del personal docente e investigador contratado: tres profesores contratados adscritos al Centro, así como sus suplentes, todos ellos designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- c) Mesa electoral de estudiantes: Tres estudiantes, así como sus suplentes, todos ellos elegidos por sorteo entre los electores del Centro. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.
- d) Mesa electoral de personal de administración y servicios: Tres miembros del personal de administración y servicios adscritos al Centro, así como sus suplentes, todos ellos elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La mesa será presidida por el más antiguo en la Universidad de Valladolid.

Sección 2ª. Del proceso electoral

Artículo 42. De la votación



Universidad de Valladolid

- 1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las diez y las diecinueve horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta
- 2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
- 3. Cada profesor podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral.
- 4. Los estudiantes elegirán a sus representantes en la Junta de Facultad mediante el sistema de listas abiertas entre los candidatos definitivos. Cada elector podrá otorgar su voto a un máximo de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes a elegir en la Junta de Facultad. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos.
- 5. El personal de administración y servicios elegirá a sus representantes mediante un sistema de representación proporcional en listas cerradas y bloqueadas.

Artículo 43. Del voto

- 1. El voto es personal e indelegable.
- 2. Voto por registro. El artículo 33 del Reglamento Electoral de la Universidad de Valladolid aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de junio de 2005 atribuye a la Comisión Electoral la competencia para regular la forma y el plazo que permitan el sistema de voto por registro, mediante la adopción del correspondiente Acuerdo.

Artículo 44. Del escrutinio

- 1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Las papeletas con enmiendas, adiciones o tachaduras serán consideradas no válidas. Cuando el sobre de votación contenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una, cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de signo distinto. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.
- 2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral



La Secretaria General.

Universidad de Valladolid

de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

3. Terminado el escrutinio y realizada el Acta, el Presidente destruirá las papeletas extraídas de las urnas, con excepción de aquellas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de reclamación.

Artículo 45. De la proclamación de resultados

- 1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones a la Junta de Facultad en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo. A estos efectos resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por ese orden.
- La Comisión Electoral abrirá un plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones.
 Transcurrido dicho plazo, resolverá las reclamaciones presentadas al día siguiente, proclamando a continuación los resultados definitivos.
- 3. En el caso de que el número de candidatos a la elección de Junta de Facultad por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 46. De la constitución de la Junta de Facultad

- 1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá la Junta de Facultad con los nuevos miembros electos.
- 2. Hasta que la constitución de la nueva Junta y de sus comisiones se produzca, las anteriores continuarán en funciones.

CAPÍTULO III

DE LA ELECCIÓN DEL DECANO/A

Artículo 47. De la sesión de investidura

- 1. Constituida la nueva Junta de Facultad, o bien, vacante el cargo de Decano por alguna de las causas previstas en este Reglamento Interno, el Decano/a en funciones convocará, en un plazo de siete días, sesión extraordinaria del Pleno de la Junta de Facultad, que tendrá como único punto del orden del día la elección del Decano/a. Dicha sesión habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los veinte y los treinta días siguientes al día de la convocatoria.
- 2. La sesión extraordinaria de la Junta de Facultad será presidida por el Decano/a en funciones. No obstante, si éste fuera candidato, se constituirá una Mesa provisional, integrada por el miembro de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por este orden, de cada uno de los



La Secretaria General.

Universidad de Valladolid

cuerpos electorales de la Junta de Centro, actuando como Presidente el profesor/a funcionario y como Secretario/a el profesor/a contratado.

3. Los electores que prevean que en dicha sesión extraordinaria no podrán ejercer personalmente el derecho al voto, podrán ejercer su voto por Registro en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral de la Junta de Facultad.

Artículo 48. De los requisitos de los candidatos/as

- 1. El Decano será elegido por el Pleno de la Junta de Facultad entre profesores y profesoras con vinculación permanente a la Universidad.
- 2. Para ser candidato a Decano/a será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.
- 3. Transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Oficial de Anuncios de la Facultad, que se considerarán definitivas salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 49. De la elección

- 1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de veinte minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Pleno. En todo caso deberán indicar al Pleno de la Junta el nombre de las personas que integrarán su Equipo Decanal.
- 2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros de la Junta. A estos efectos, carecerán de voto los miembros de la Junta a los que se refiere el artículo 7.1.a) del presente Reglamento Interno, siempre que no sean miembros electos de ella. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario/a introducirá en la urna los votos emitidos por Registro.
- 3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto. Dicha votación se realizará de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Decano/a quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de veinticuatro horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Solo podrán concurrir a la segunda vuelta los dos candidatos más votados en la primera. De existir empates que diesen lugar a más de dos candidatos en la primera vuelta, se repetirá, previamente a la segunda vuelta, la votación entre dichos candidatos empatados, hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes; de persistir el empate, resultarán elegidos para la segunda vuelta los dos más antiguos en el cuerpo, o, los de más edad.
- 4. Para resultar elegido en esta segunda vuelta bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad.



La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

5. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 50. De la proclamación de resultados

- 1. El Secretario/a en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector/a, para que se proceda al correspondiente nombramiento.
- 2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento Interno.

Artículo 51. Del nombramiento del Equipo Decanal

El Decano/a, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento de los miembros de su equipo. Tanto el nombramiento como el cese de cualquier miembro del mismo, deberán comunicarse a la Junta de Facultad.

Artículo 52. Del cese

- 1. El Decano/a cesará: tras la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento Interno; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Pleno de la Junta de Facultad le impida el ejercicio de sus funciones.
- 2. El Decano/a cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Decano/a salvo, en el caso de ausencia, incapacidad, vacante o reprobación en que actuará como Decano/a en funciones el Vicedecano/a de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por este orden, hasta la toma de posesión del nuevo Decano/a.
- 3. El Equipo Decanal cesa con el Decano/a, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo Equipo. El cese de miembros del Equipo Decanal también puede producirse por dimisión o por decisión del Decano comunicada al Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 53. De la moción de censura

- 1. El Decano/a podrá ser removido mediante moción de censura.
- 2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros de la Junta de Facultad e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Decano/a.
- 3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Decano/a o quien haga sus veces convocará una Junta extraordinaria con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
- 4. La sesión será presidida por el profesor/a a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura ni forme



La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

parte del Equipo Directivo, actuando como Secretario/a el profesor/a a tiempo completo de menor edad e idénticas características.

- 5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato/a propuesto y, en su caso, del Decano/a, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 50.2 de este Reglamento Interno.
- 6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad, será proclamado Decano/a electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario/a en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Decano/a al Rector/a de la Universidad.
- 7. El mandato del Decano/a elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.
- 8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Decano/a, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Decano/a.

TÍTULO IV

DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 54. De los representantes de Grupo

- 1. Los estudiantes elegirán dos representantes por cada uno de los grupos de clase entre los estudiantes matriculados en los mismos. La elección de estos representantes habrá de realizarse antes de transcurridos los dos primeros meses de cada curso académico y será convocada por el Decano/a.
- 2. Las funciones de los representantes de cada uno de los grupos de clase son, al menos, las siguientes:
 - a) Transmitir las inquietudes y propuestas relativas a la marcha académica del grupo.
 - b) Ostentar la representación del grupo en el trato con el profesorado y el equipo directivo de la Facultad

Artículo 55. De los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad

- 1. Los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad se elegirán por sufragio universal entre los censados en el Centro, según lo previsto en el presente Reglamento interno.
- 2. Las funciones de los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad son, al menos, las siguientes:
 - a) Transmitir las inquietudes y propuestas relativas a la marcha académica de la Facultad.
 - b) Ostentar la representación de la Facultad en el trato con el profesorado y el Equipo Decanal.
 - c) En todo caso defender los intereses de los estudiantes dentro del marco establecido en este Reglamento y las normas que regulan del funcionamiento de la Universidad de Valladolid.

Artículo 56. De los representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes



La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

- 1. Los dos representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Valladolid se elegirán por sufragio universal entre los estudiantes censados en el Centro, en un proceso simultáneo y diferenciado del de elecciones de los representantes de estudiantes en la Junta de Facultad.
- 2. Es función de los representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes, al menos, la de ostentar la representación del Centro en dicho Consejo.

Artículo 57. De la Asamblea de Estudiantes

La Asamblea de Estudiantes de la Facultad, presidida por una Mesa, establecerá las líneas orientativas y no vinculantes de actuación de los estudiantes. Podrán formar parte de la misma la totalidad de los estudiantes matriculados en el Centro y se regulará por su propio Reglamento.

TÍTULO VI

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 58. De la propuesta de reforma del Reglamento Interno

- La iniciativa para la reforma de este Reglamento Interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros de la Junta.
- 2. Las propuestas de reforma de este Reglamento Interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría de la Facultad, al menos quince días antes de su discusión en el Pleno de la Junta de Facultad y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
- 3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento Interno en los tres meses anteriores a la elección de Decano/a o de Junta de Facultad.

Artículo 59. Del debate de la propuesta de reforma del Reglamento Interno

- 1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno de la Junta de Facultad. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas
- 2. El Pleno de la Junta de Facultad procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. De la integración del Reglamento Interno

El presente Reglamento Interno deberá ser integrado e interpretado en el marco de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, y de las normas legales y reglamentarias en materia universitaria, así como en el resto del ordenamiento jurídico que fuere de aplicación.



Universidad de Valladolid Consejo de Gobierno El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 2 de junio de 2015 La Secretaria General,

Afai Caus

Segunda. De los Órganos colegiados de gobierno

El funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno previstos en este Reglamento se regulará por lo previsto en el mismo, en los Estatutos de la Universidad de Valladolid y, supletoriamente, por la legislación común del procedimiento administrativo.

Tercera. Términos y plazos

Siempre que en el presente Reglamento Interno no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días se entiende que estos son lectivos, excluyéndose de su cómputo los domingos y los declarados como festivos con carácter general o por la propia Universidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales Soria, aprobado en Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2005.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno, así como sus posibles reformas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios de la Facultad, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.



La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE SORIA (Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, sesión 2 de junio de 2015)

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Competencias y funciones

Artículo 3. Miembros

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de Gobierno

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 5. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad

Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad

Artículo 7. Composición del Pleno

Artículo 8. De las sesiones del Pleno

Artículo 9. Competencias del Pleno

Artículo 10. Comisiones

Artículo 11. Composición de las Comisiones

Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones

Artículo 13. La Comisión de Ordenación Académica

Artículo 14. La Comisión Económica

Artículo 15. La Comisión de Actividades Estudiantiles

Artículo 16. La composición de la Comisión de Garantías

Artículo 17. Las funciones de la Comisión de Garantías

Artículo 18. Funcionamiento de la Comisión de Garantías

Artículo 19. La Comisión permanente de Departamentos

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad

Artículo 20. Convocatoria de las sesiones

Artículo 21. Orden del día

Artículo 22. Constitución de la Junta

Artículo 23. Los debates

Artículo 24. Prerrogativas del Decano/a

Artículo 25. La adopción de acuerdos

Artículo 26. De las decisiones



Consejo de Gobierno El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 2 de junio de 2015

Universidad de Valladolid

La Secretaria General,

Artículo 27. Actas de las sesiones Artículo 28. Libro de actas

CAPÍTULO II. DEL DECANO/A

Artículo 29. Naturaleza y mandato

Artículo 30. Competencias

Artículo 31. Vicedecanos

Artículo 32. Secretario/a

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE FACULTAD

Artículo 33. Composición

Artículo 34. Funciones

Artículo 35. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 36. Cuerpos electorales

Artículo 37. Aprobación del calendario electoral

Artículo 38. Los censos electorales

Artículo 39. El calendario de elección

Artículo 40. Mesas electorales

Sección 2º. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 41. De la votación

Artículo 42. Del voto

Artículo 43. El escrutinio

Artículo 44. La proclamación de resultados

Artículo 45. Constitución de la Junta de Facultad

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DECANO/A

Artículo 46. De la sesión de investidura

Artículo 47. Requisitos de los candidatos

Artículo 48. De la elección

Artículo 49. De la proclamación de resultados

Artículo 50. Del nombramiento del equipo de dirección

Artículo 51. Del cese

Artículo 52. De la moción de censura



Universidad de Valladolid

TÍTULO IV. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 53. Representantes de Grupo

Artículo 54. Representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad

Artículo 55. Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes

Artículo 56. La Asamblea de Estudiantes

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 57. La propuesta de reforma del Reglamento Interno Artículo 58. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento Interno

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Integración del Reglamento Interno Segunda. De los órganos colegiados de gobierno Tercera. Términos y plazos

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Del mandato de la Junta de Facultad Segunda. Del mandato del Decano/a

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL



Universidad de Valladolid



PREÁMBULO

La Facultad de Enfermería de Soria se regirá por este Reglamento elaborado dentro del marco legal establecido con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cumpliendo así las previsiones contenidas en los Estatutos de nuestra Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, y cumpliendo lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el resto de la normativa universitaria que resulte de aplicación.

El Reglamento Interno del Centro tiene como finalidad ser vehículo facilitador para llevar a cabo correctamente la gestión administrativa, organización, dirección y supervisión de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos académicos de Grado en Enfermería en este centro, así como de otras titulaciones que en el futuro se puedan impartir.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

La Facultad de Enfermería de Soria es el Centro de la Universidad de Valladolid encargado de la organización de las enseñanzas propias de su ámbito y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional correspondientes a las mismas, así como de aquellas otras funciones que determinan los Estatutos y los restantes Reglamentos universitarios.

Artículo 2. Competencias y funciones

Son competencias y funciones de la Facultad de Enfermería las siguientes:

- a) Elaborar sus Planes de Estudio y, en este marco, realizar la propuesta de adscripción de las asignaturas a las áreas de conocimiento, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y coordinando la iniciativa con el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.
- b) Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión de los servicios y medios docentes que permiten el desarrollo de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.
- c) Proponer la creación o impartición de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional, como propias.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión

de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 2 de junio de 2015 La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

- d) Informar la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- e) Coordinar las demás actividades docentes que desarrollen en ella los Departamentos o sus Secciones.
- f) Organizar las actividades de pregrado, de postgrado, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.
- g) Organizar actividades complementarias orientadas a la formación de los estudiantes y colaborar con aquellas que puedan proponer los miembros de la Facultad con el mismo fin.
- h) Organizar actividades de extensión universitaria.
- i) Seguir el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- j) Colaborar y participar en los procesos de evaluación interna o institucional de la actividad docente del profesorado.
- k) Aprobar la normativa de reconocimiento de créditos de libre configuración de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- I) Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expediente y propuestas de convalidación, equiparación o reconocimiento de asignaturas cursadas y otras funciones similares, en el marco de las normas generales de la Universidad de Valladolid.
- m) Administrar los medios y recursos disponibles.
- n) Gestionar el uso de sus dependencias en el marco de los criterios generales de la Universidad, proponer las obras de reforma que en ella se hayan de realizar y ser informada de los proyectos correspondientes.
- o) Colaborar con los Departamentos e Institutos Universitarios en la creación y mantenimiento de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia y la investigación.
- p) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Valladolid y las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 3. Miembros



Universidad de Valladolid

Son miembros de la Facultad el personal docente e investigador y de administración y servicios adscritos al mismo, así como los estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas por el Centro.

TITULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de Gobierno

Los órganos de gobierno de la Facultad de Enfermería son la Junta de Facultad y el Decano/a.

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 5. Naturaleza

La Junta de Facultad, presidida por el Decano/a, es el órgano de gobierno y participación del Centro.

Sección 1ª: De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad.

Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad

Son órganos de la Junta de Facultad:

- a) El Pleno
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento Interno, pudieran crearse.

Artículo 7. Composición del Pleno

- 1. El Pleno de la Junta de Facultad estará compuesto por los miembros siguientes:
 - a) El Decano/a, el Vicedecano/a y el Secretario/a, que actuará como secretario/a de la Junta, como miembros natos.
 - b) Los miembros electos, de los cuales:
 - El cincuenta y uno por ciento serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro. Es decir, formarán parte del pleno de la Junta de Facultad todos los funcionarios, inicialmente cinco, hasta un máximo de treinta y uno, o lo que es lo mismo, el 51% de los sesenta miembros máximos posibles del pleno.



Universidad de Valladolid

- Un diez por ciento serán representantes del personal docente e investigador contratado adscrito al Centro.
- Un treinta por ciento serán representantes de los estudiantes del Centro.
- Un nueve por ciento serán representantes del personal de administración y servicios que ejerzan sus funciones en el Centro.
- 2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, según proceda, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Centro, según un cálculo efectuado al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización. En todo caso, siempre deberá haber, al menos, un representante de cada cuerpo electoral.
- 3. En el caso de que la Facultad no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador contratado, el déficit será cubierto por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios. En el supuesto de que el déficit afecte al personal de administración y servicios, será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Centro, el segundo por un representante del personal docente e investigador contratado adscrito al Centro, y así sucesivamente.
- 4. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno de la Junta de Facultad y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.
- 5. Todos los miembros de la Junta de Facultad desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquél cuando se proceda a la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad.
- 6. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros de la Junta de Facultad se cubrirán, según los casos:
 - a) Por los siguientes en la votación.
 - b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos de la Junta de Facultad.
 - c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.
- 7. La elección de los distintos miembros de la Junta de Facultad se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento Interno.

Artículo 8. De las sesiones del Pleno



La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

El Pleno de la Junta de Facultad se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento Interno. En todo caso, la Junta de Centro se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Decano/a lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 9. Competencias del Pleno

- 1. Con carácter general, son competencias del Pleno de la Junta de Facultad las competencias y funciones asignadas al Centro en el artículo 2 del presente Reglamento Interno y, en todo caso:
 - a) Elaborar y modificar el Reglamento Interno del Centro.
 - b) Elegir y remover, en su caso, al Decano/a del Centro.
 - c) Aprobar y supervisar la política de actuación del Centro.
 - d) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Centro en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
 - e) Aprobar el Plan docente, que se ajustará al Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad.
 - f) Aprobar, a propuesta de la Comisión Electoral, la distribución interna de los puestos que correspondan en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
 - g) Informar la creación, modificación y supresión de Departamentos.
 - h) Informar la creación, modificación o supresión de Centros.
 - i) Designar Comisiones, permanentes y temporales, en la forma y con la composición y atribuciones que se establecen en este Reglamento Interno.
 - j) Proponer la creación de Secciones de Centro, en su caso.
 - k) Ejercer cuantas competencias le atribuyan las Leyes, los Estatutos de la Universidad y los Reglamentos que sean de aplicación.
- 2. De existir Secciones de Centro, el Pleno podrá delegar en las Juntas de Sección cualesquiera de sus competencias en cuanto se refieran exclusivamente a materias de interés propio de las respectivas Secciones.
- 3. El Pleno podrá delegar en las Comisiones cualquiera de sus competencias con excepción de las que le vienen atribuidas en las letras a), b) y c) del apartado anterior y de las que requieran la adopción de acuerdos. Con carácter excepcional, en caso de urgencia y previa propuesta



Universidad de Valladolid

motivada, la Junta de Facultad podrá acordar la delegación de competencias decisorias sobre asuntos concretos en alguna de sus Comisiones. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

- 4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.
- 5. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.
- 6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada ésta, la Comisión responderá ante el Pleno del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 10. Comisiones

- 1. Las Comisiones de la Junta de Facultad son, al menos, las siguientes:
 - a) Comisiones específicas y temáticas, de carácter permanente:
 - Comisión de Ordenación Académica.
 - Comisión Económica.
 - Comisión de Actividades Estudiantiles.
 - b) Comisión de Garantías.
 - c) Comisión permanente de Departamentos.
- 2. Existirán, asimismo, las demás Comisiones que la Junta de Facultad estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa.
- Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, con voz pero sin voto, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 11. Composición de las Comisiones

1. Las Comisiones serán presididas por el Decano/a. El Decano/a podrá delegar esta función en un Vicedecano/a o en otro miembro de la Junta de Facultad. Además actuará como Secretario/a el miembro de la Comisión designado por el Presidente/a.



Universidad de Valladolid

- 2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, en todas ellas, salvo la Comisión Permanente de Departamentos, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.
- 3. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno de la Junta de Facultad, de entre sus miembros. En el caso de la Comisión permanente de Departamentos, dicha designación podrá recaer en representantes de los Departamentos y/o de las Secciones Departamentales existentes en la Facultad ajenos a la citada Junta.
- 4. Ningún miembro de la Junta de Facultad podrá pertenecer a más de cuatro Comisiones, excepto el Decano/a y el representante del Personal de Administración y Servicios que, al ser un solo miembro en la Junta, tiene que figurar en todas aquellas de las que haya de formar parte.
- 5. Los miembros de las distintas Comisiones, excepto los de la Comisión de Garantías, cesarán en sus cargos cuando se proceda a la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad, la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno revoque la delegación otorgada.

Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones

- 1. Las Comisiones se convocarán por escrito con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
- 2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, con la presencia del presidente y el secretario o en su caso de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar a los quince minutos después, aunque no se diga de modo expreso, se entenderán válidamente constituidas cuando estén presentes Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y un miembro más.
- 3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 13. La Comisión de Ordenación Académica

- 1. La Comisión de Ordenación Académica estará constituida por cinco miembros.
 - a) El Decano/a o persona en quien delegue, que la presidirá.
 - b) Dos profesores.
 - c) Un estudiante.
 - d) Uno del personal de administración y servicios.



Universidad de Valladolid

- 2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Ordenación Académica:
 - a) Informar, orientar, proponer y asesorar a la Junta de Facultad en todos los asuntos relacionados con la docencia y la investigación.
 - b) Proponer al órgano competente al efecto, la resolución las solicitudes de reconocimiento de créditos de libre configuración u otros cuyo reconocimiento proceda, previo informe, si fuera necesario, de los Departamentos.
- 3. La Junta de Facultad podrá acordar, en su caso, que la Comisión de Ordenación Académica del Centro actúe como Comisión de Convalidaciones del mismo, como encargada, previo informe de los Departamentos afectados, de dictaminar sobre las equivalencias entre estudios realizados en la propia Universidad y la convalidación de otros llevados a cabo en Centros académicos españoles o extranjeros.

Artículo 14. La Comisión Económica

- 1. La Comisión Económica estará constituida por cinco miembros.
 - a) El Decano/a o persona en quien delegue, que la presidirá.
 - b) Dos profesores.
 - c) Un estudiante.
 - d) Uno del personal de administración y servicios.
- 2. Son funciones, al menos, de la Comisión Económica:
 - a) La supervisión y control de los presupuestos y dotaciones, tanto ordinarias como extraordinarias.

Artículo 15. La Comisión de Actividades Estudiantiles

- 1. La Comisión de Actividades Estudiantiles estará constituida por seis miembros.
 - a) El Decano/a o persona en quien delegue, que la presidirá.
 - b) Dos profesores.
 - c) Un estudiante.
 - d) Uno del personal de administración y servicios.



Universidad de Valladolid

- 2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Actividades Estudiantiles:
 - a) Fomentar y promocionar las actividades culturales y deportivas de la Facultad orientadas a la formación de sus estudiantes.
 - b) Impulsar los programas de actividades de extensión universitaria, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como de la sociedad en cuyo ámbito se desarrolla la actividad docente.
 - c) Organizar las actividades programadas.

Artículo 16. La composición de la Comisión de Garantías

- 1. La Comisión de Garantías estará compuesta por cinco miembros, distribuidos del siguiente modo:
 - a) Dos profesores.
 - b) Dos estudiantes.
 - c) Uno del personal de administración y servicios.
- 2. Los miembros de la Comisión de Garantías serán nombrados por un período de cuatro años, por acuerdo del Pleno de la Junta de Facultad, adoptado por mayoría absoluta.
- 3. El desempeño de las funciones de miembro de la Comisión de Garantías será incompatible con cualquier cargo académico del Centro.
- 4. Además de por expiración del plazo de su nombramiento, los miembros de la Comisión de Garantías cesarán por las siguientes causas:
 - a) Por renuncia.
 - b) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones. En este supuesto será preciso acuerdo de la Junta de Facultad, adoptado con la misma mayoría que para su nombramiento.
 - c) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.

Artículo 17. Las funciones de la Comisión de Garantías



Universidad de Valladolid

La Comisión de Garantías tendrá, al menos, las funciones establecidas en el artículo 109.2 de los Estatutos de la Universidad, en orden a la revisión de las calificaciones de los estudiantes y las que le puedan encomendar la Junta de Facultad.

Artículo 18. Funcionamiento de la Comisión de Garantías

- 1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Garantías podrá, de oficio o a instancia de parte, recabar la cooperación de todos los órganos, autoridades y miembros del Centro a fin de llevar a cabo las investigaciones conducentes al esclarecimiento de las actuaciones objeto del trabajo de la Comisión.
- 2. Las decisiones de la Comisión de Garantías, que en todo caso serán razonadas, adoptarán la forma de recomendaciones e informes, con la publicidad dentro del ámbito universitario que estime conveniente para su efectividad. Sus acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta.
- 3. La Comisión de Garantías presentará a la Junta de Facultad, al finalizar cada curso académico, un informe escrito de sus actividades que no contendrá datos personales.

Artículo 19. La Comisión permanente de Departamentos

- 1. La Comisión permanente de Departamentos, presidida por el Decano/a, estará constituida, al menos, por un representante de cada una de las Secciones Departamentales existentes en la Facultad.
- 2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Departamentos:
 - a) Coordinar los proyectos docentes, dentro del plan general docente de la Facultad.
 - b) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Junta de Facultad y no estén exclusivamente delegadas en otras Comisiones.

Sección 2ª: Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad.

Artículo 20. Convocatoria de las sesiones

- 1. La convocatoria de la Junta de Facultad corresponde al Decano/a o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de éste, al Vicedecano/a según el orden de prelación establecido para suplirlo.
- 2. El Decano/a, o quien haga sus veces, deberá convocar Junta de Facultad cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos



Universidad de Valladolid

un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días.

- 3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta de Facultad con una antelación mínima de cuatro días. En caso de urgencia, apreciada por el Decano/a de la Facultad o quien haga sus veces, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los miembros concurrentes. En caso de que la Junta desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.
- 4. La comunicación de la convocatoria, en la que deberá constar día, hora, lugar de la reunión y orden del día, con indicación expresa del lugar donde los miembros de la Junta de Facultad dispondrán, en su caso, de la información sobre los asuntos que figuren en el orden del día, se practicará en el lugar donde cada uno de los miembros de la Junta de Facultad realice oficialmente su trabajo en el Centro y, en el caso de los alumnos, en el designado por éstos a tal efecto.
- 5. El Pleno de la Junta de Facultad celebrará sus sesiones, de modo habitual, en las dependencias de la misma habilitadas al efecto, en periodo y horas lectivos.
- 6. En caso de que fuera precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 21. Orden del día

- 1. El orden del día será elaborado por el Decano/a o quien haga sus veces, asistido por el equipo decanal.
- 2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y "ruegos y preguntas", salvo que el Pleno de la Junta se convoque con carácter extraordinario para debatir un sólo tema, para la elección del Decano/a o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad.
- 3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 22. Constitución de la Junta

1. El Pleno de la Junta de Facultad estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar un cuarto de hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia



La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

del Decano/a y del Secretario/a de la Facultad, o de quienes hagan sus veces en la Junta. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la Junta.

- 2. La Junta de Facultad será presidida por el Decano/a o quien haga sus veces, asistido de una Mesa integrada por los Vicedecanos/as y el Secretario/a. Corresponde a la Mesa interpretar el presente Reglamento Interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento o que el Decano/a le consulte. Las decisiones se tomarán por mayoría, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Decano/a con su voto de calidad.
- 3. Las sesiones de la Junta de Facultad serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Decano/a podrá acordar la asistencia con voz pero sin voto de aquellas personas que no sean miembros de la Junta de Facultad pero pertenezcan a la comunidad universitaria.

Artículo 23. Los debates

- 1. El Decano/a dirige y ordena el desarrollo de los debates. De acuerdo con la Mesa, en función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.
- 2. Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra en relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Decano/a o para que se ciña al tema debatido.
- 3. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro de la Junta a quien se refieran, a juicio del Decano/a, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.
- 4. En cualquier momento de la discusión, todo miembro de la Junta podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución del Decano/a de acuerdo con la Mesa.
- 5. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Decano/a, después de invitar a concluir por dos veces al miembro de la Junta que está hablando, le retirará el uso de la palabra.
- 6. En el supuesto de excesiva duración de la Junta, a juicio de la Mesa, el Decano/a podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.



La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

Artículo 24. Prerrogativas del Decano/a

- 1. El Decano/a vela por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas.
- 2. Los miembros de la Junta serán llamados al orden por el Decano/a cuando:
 - a) En sus intervenciones incumplan el Reglamento.
 - b) Por el tono o contenido de sus palabras éstas puedan resultar ofensivas para los miembros de la Junta, para terceros o para las instituciones.
 - c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.
- 3. Los miembros de la Junta serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Decano/a podrá retirarles el uso de la palabra.

Artículo 25. La adopción de acuerdos

- 1. Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento Interno para determinados asuntos.
- 2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:
 - a) Por asentimiento a la propuesta del Decano/a. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Junta manifiesta reparo u oposición al mismo.
 - b) Por votación ordinaria a mano alzada.
 - c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando lo solicite un miembro de la Junta y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.
- 3. Cualquier miembro del Pleno de la Junta podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en "ruegos y preguntas", siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario/a, en ausencia del promotor, siempre que éste haya justificado debidamente su inasistencia a la Junta; en caso contrario no serán objeto de consideración.



Universidad de Valladolid

- 4. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto por Registro sólo se admitirá en los procesos electorales de Junta de Facultad y Decano/a o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Pleno de la Junta de Facultad.
- 5. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21.3 de este Reglamento Interno.

Artículo 26. De las decisiones

- 1. Las decisiones de la Junta de Facultad adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Serán publicados en los Tablones Oficiales de Anuncios del Centro en el plazo de quince días.
- 2. Los acuerdos de la Junta de Facultad serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.
- 3. Las recomendaciones de la Junta de Facultad no vinculan al Decano/a en el ejercicio de su competencia. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el órgano colegiado de gobierno, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 27. Actas de las sesiones

- 1. De todas las sesiones de la Junta de Facultad se levantará acta por el Secretario/a de la misma, que será el del Centro. En el caso de inasistencia de este último, el Decano/a designará a quien haga sus veces de entre los miembros de la Junta de Facultad.
- 2. En cada acta deberá recogerse necesariamente:
 - a) Lugar, fecha y hora en que se celebre la sesión, así como la duración de la misma.
 - b) Nombres y apellidos del Decano/a o de quien en su lugar la presida.
 - c) Nombres y apellidos de los miembros de la Junta de Facultad asistentes y de los que hayan justificado su ausencia.
 - d) Puntos del orden del día a tratar y no tratados.
 - e) Acuerdos y recomendaciones tomados, especificando si fueron adoptados por votación o asentimiento y, en su caso, si lo fueron por mayoría o unanimidad, haciéndose constar el número exacto de votos emitidos, el sentido de ellos y las abstenciones si las hubiere.
- 3. Los acuerdos y recomendaciones que se adopten deberán recogerse en el acta, a la que, además, habrá de incorporarse un resumen de los debates con las distintas posiciones mantenidas, así como cualquier mención que los miembros de la Junta, individual o



Universidad de Valladolid

colectivamente, pidan que figure de modo expreso. El voto particular podrá formularse por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas y se incorporará al texto aprobado. Asimismo, cualquier miembro podrá solicitar la transcripción íntegra de su intervención, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el Decano/a, el texto que se corresponda fielmente con su intervención.

- 4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario/a o, en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Decano/a o con el de quien hubiera presidido la sesión en su lugar.
- 5. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión de la Junta de Facultad, incluyendo las modificaciones que, propuestas por los miembros de la misma, sean aprobadas por la Junta. A efectos de su aprobación, a la convocatoria de cada Junta ordinaria se acompañará copia del acta provisional de la sesión anterior.
- 6. Queda prohibida la utilización de cualquier medio de grabación en la sala mientras se celebren las sesiones, con excepción del Secretario/a, que podrá ayudarse de los mismos, con la única finalidad de la elaboración de las actas.

Artículo 28. Libro de actas

- 1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un "Libro de Actas" que estará bajo la custodia del Secretario/a de la Facultad, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro de la Junta de Facultad o del Centro.
- 2. Sólo harán fe las certificaciones de los acuerdos y recomendaciones tomados en Junta expedidas por el Secretario/a con el visto bueno del Decano/a.

CAPÍTULO II DEL DECANO/A

Artículo 29. Naturaleza y mandato

- 1. El Decano/a es la máxima autoridad académica de la Facultad, y será asistido por los Vicedecano/a y el Secretario/a de la Facultad.
- 2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Artículo 30. Competencias

Son competencias del Decano/a de la Facultad:

a) Ostentar la representación del Centro.



Universidad de Valladolid

- b) Convocar y presidir la Junta de Centro y ejecutar sus acuerdos.
- c) Proponer el nombramiento y cese de los Vicedecanos/as y del Secretario/a entre los miembros de la comunidad universitaria del Centro, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento Interno.
- d) Convocar y presidir las Comisiones constituidas en el Centro.
- e) Elaborar las propuestas de la política de actuación del Centro.
- f) Organizar, dirigir y coordinar la actividad ordinaria del Centro.
- g) Resolver las convalidaciones de primer y segundo ciclo dictaminadas por la correspondiente Comisión.
- h) Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas en los Estatutos de la Universidad a la Junta de Facultad, y correspondan al Centro.

Artículo 31. Vicedecanos

- 1. Los Vicedecanos/as serán designados por el Decano/a entre los miembros de la Facultad teniendo en cuenta el artículo 45 de los estatutos de la Universidad.
- 2. El Decano/a podrá delegar determinadas áreas de su competencia en el/las Vicedecano/a o en el Secretario/a, dando cuenta de ello a la Junta de Facultad.
- 3. En caso de ausencia, incapacidad, vacante o aprobación de una moción de censura, el Decano/a será sustituido por el Vicedecano/a de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos

Artículo 32. Secretario/a

- 1. El Secretario/a de la Facultad, que también lo será de la Junta de Facultad, será designado por el Decano/a entre los miembros de la Facultad teniendo en cuenta el artículo 45 de los estatutos de la Universidad.
- Son competencias del Secretario/a:
 - a) Certificar los actos y acuerdos de la Junta de Facultad y levantar actas de sus sesiones.
 - b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Decano/a y de las normas propias del Centro.
 - c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Decano/a.



TÍTULO III NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE FACULTAD

Artículo 33. Composición

- 1. La Junta de Facultad nombrará una Comisión Electoral, presidida por el Secretario/a del Centro o, en su defecto, por el funcionario de cuerpos docentes universitarios de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que estará compuesta por un representante de cada uno de los cuerpos electorales previstos en el artículo 250.3 de los Estatutos de la Universidad:
 - a) Funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.
 - b) Personal docente e investigador contratado.
 - c) Estudiantes de primer y segundo ciclo.
 - d) Personal de administración y servicios funcionario y laboral.
- 2. La condición de candidato a un órgano unipersonal será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.
- 3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 34. Funciones

- 1. Con carácter general, la Comisión Electoral de la Facultad tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Centro, actuando en primera instancia, así como en los de representantes estudiantiles que tengan lugar en el mismo.
- 2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral las siguientes:
 - a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
 - b) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.



Universidad de Valladolid

- c) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho proceso.
- d) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- e) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- f) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.
- g) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten de aplicación.

Artículo 35. Recursos y reclamaciones

- 1. A los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
- 2. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II: DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 36. Cuerpos electorales

- 1. A efectos de la elección de los miembros de la Junta de Facultad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento Interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:
 - a) Cuerpo electoral de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios (Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Facultad Universitaria, Profesores Titulares de Facultad Universitaria).
 - b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador contratado (figuras del profesorado existentes en el Centro).



Universidad de Valladolid

- c) Cuerpo electoral de estudiantes de primer y segundo ciclo.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral (personal funcionario y personal laboral).
- 2. En el caso de que, en aplicación de los reglas previstas en el artículo 7 de este Reglamento Interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, la Junta de Facultad, a propuesta de la Comisión Electoral del Centro, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 37. Aprobación del calendario electoral

- 1. Corresponde a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano/a, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros de la Junta de Facultad.
- 2. Corresponde al Decano/a la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

Artículo 38. Los censos electorales

- 1. El primer día tras el determinado por el calendario para comenzar el proceso electoral el Secretario de Facultad procederá, conforme al artículo 239.2 de los Estatutos de la Universidad, a la publicación de los censos electorales provisionales por cuerpos, sectores o colectivos electorales.
- 2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

Artículo 39. El calendario de elección

- 1. Dentro de los seis días siguientes al de la publicación de los censos provisionales se podrán formular reclamaciones ante la Comisión Electoral, las cuales serán resueltas por ésta en el plazo de los dos días siguientes, tras lo cual la Comisión procederá, en el plazo máximo de veinticuatro horas, a publicar los censos definitivos.
- 2. Una vez publicados los censos definitivos, la Comisión Electoral abrirá un plazo de seis días para la presentación de candidaturas a la Junta de Facultad en los distintos cuerpos, sectores o colectivos electorales.



Universidad de Valladolid

- 3. Los estudiantes podrán presentar candidaturas individuales o colectivas a la Junta de Facultad. Una vez aprobadas por la Comisión Electoral, los candidatos se dispondrán alfabéticamente en lista única y abierta, identificados, si ha lugar, con las siglas de la candidatura a la que pertenezcan.
- 4. Dentro de los tres días siguientes al cierre del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral las hará públicas y abrirá un nuevo plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo resolverá las reclamaciones presentadas en un máximo de dos días. La Comisión Electoral publicará las candidaturas definitivas en un plazo máximo de veinticuatro horas.
- 5. La Comisión Electoral establecerá la fecha de celebración de las elecciones que deberá fijarse no antes del sexto ni más tarde del décimo día tras la publicación de las candidaturas definitivas.

Artículo 40. Mesas electorales

La Comisión Electoral de Centro constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales del profesorado, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Mesa electoral de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios: tres profesores funcionarios designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- b) Mesa electoral del personal docente e investigador contratado: tres profesores contratados adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- c) Mesa electoral de estudiantes: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores del Centro. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.
- d) Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La mesa será presidida por el más antiguo en la Universidad de Valladolid.

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 41. De la votación

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las diez y las diecinueve horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se



La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.

- 2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
- 3. Cada profesor podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del numero total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral.
- 4. Los estudiantes elegirán a sus representantes en la Junta de Facultad mediante el sistema de listas abiertas. Cada elector podrá otorgar su voto a un máximo de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes a elegir en la Junta de Facultad. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos.
- 5. El personal de administración y servicios elegirá a sus representantes mediante un sistema de representación proporcional en listas cerradas y bloqueadas.

Artículo 42. Del voto

- 1. El voto es personal e indelegable.
- 2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto por registro que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 43. El escrutinio

- 1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Las papeletas con enmiendas, adiciones o tachaduras serán consideradas no válidas. Cuando el sobre de votación contenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una, cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de signo distinto. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.
- 2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.



Universidad de Valladolid

Artículo 44. La proclamación de resultados

- 1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones a la Junta de Facultad en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.
- 2. La Comisión Electoral abrirá un plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, resolverá las reclamaciones presentadas al día siguiente, proclamando a continuación los resultados definitivos.
- 3. En el caso de que el número de candidatos a la elección de Junta de Facultad por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 45. Constitución de la Junta de Facultad

- 1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá la Junta de Facultad con los nuevos miembros electos.
- 2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones la Junta de Facultad así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III: DE LA ELECCIÓN DEL DECANO/A

Artículo 46. De la sesión de investidura

- 1. Constituida la nueva Junta de Facultad, o bien, vacante el cargo de Decano/a por alguna de las causas previstas en este Reglamento Interno, el Decano/a en funciones convocará, en un plazo de siete días, sesión extraordinaria del Pleno de la Junta de Facultad, que tendrá como único punto del orden del día la elección del Decano/a. Dicha sesión habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los veinte y los treinta días siguientes al día de la convocatoria.
- 2. La sesión extraordinaria de la Junta de Facultad será presidida por el Decano/a en funciones. No obstante, si éste fuera candidato, se constituirá una Mesa provisional, integrada por el miembro de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por este orden, de cada uno de los cuerpos electorales de la Junta de Facultad, actuando como Presidente el profesor funcionario y como Secretario/a el profesor contratado.
- 3. Los electores que prevean que en dicha sesión extraordinaria no podrán ejercer personalmente el derecho al voto, podrán ejercer su voto por Registro en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral de la Junta de Facultad.



Universidad de Valladolid

Artículo 47. Requisitos de los candidatos

- 1. El Decano/a será elegido por el Pleno de la Junta de Facultad entre los profesores y profesoras con vinculación permanente a la universidad.
- 2. Para ser candidato a Decano/a será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.
- 3. Transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Oficial de Anuncios de la Facultad, que se considerarán definitivas salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 48. De la elección

- 1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de una hora para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Pleno.
- 2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros de la Junta. A estos efectos, carecerán de voto los miembros de la Junta a los que se refiere el artículo 7.1.a) del presente Reglamento Interno, siempre que no sean miembros electos de ella. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario/a introducirá en la urna los votos emitidos por Registro.
- 3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Decano/a quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 49. De la proclamación de resultados

1. El Secretario/a en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.



Universidad de Valladolid

2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento Interno.

Artículo 50. Del nombramiento del equipo de dirección

El Decano/a, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento de los miembros de su equipo. Tanto el nombramiento como el cese de cualquier miembro del mismo, deberán comunicarse a la Junta de Facultad.

Artículo 51. Del cese.

- 1. El Decano/a cesará: tras la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento Interno; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Pleno de la Junta de Facultad le impida el ejercicio de sus funciones.
- 2. El Decano/a cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Decano.
- 3. El equipo de dirección cesa con el Decano/a, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo equipo directivo.

Artículo 52. De la moción de censura

- 1. El Decano/a podrá ser removido mediante moción de censura.
- 2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros de la Junta de Facultad e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Decano/a.
- 3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Decano/a o quien haga sus veces convocará una Junta extraordinaria con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
- 4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura ni forme parte del equipo de dirección, actuando como Secretario/a el profesor a tiempo completo de menor edad e idénticas características.
- 5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Decano/a, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 48.2 de este Reglamento Interno.
- 6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad, será proclamado Decano/a electo el que figuraba propuesto en la moción de



Universidad de Valladolid

censura. El Secretario/a en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Decano/a al Rector de la Universidad.

- 7. El mandato del Decano/a elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.
- 8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Decano/a, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Decano/a.

TÍTULO IV DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 53. Representantes de Grupo

- 1. Los estudiantes elegirán dos representantes por cada uno de los grupos de clase entre los estudiantes matriculados en los mismos. La elección de estos representantes habrá de realizarse antes de transcurridos los dos primeros meses de cada curso académico y será convocada por el Decano/a.
- 2. Las funciones de los representantes de cada uno de los grupos de clase son, al menos, las siguientes:
 - a) Ejercer de intermediario entre las necesidades y propuestas del grupo y el profesorado correspondiente.
 - b) Discutir y resolver con los propios alumnos del grupo los problemas cotidianos que puedan surgir en él.
 - c) Atender las peticiones de información de los alumnos del grupo.
 - d) Participar en aquellos actos y reuniones en los que sea solicitada su presencia.
 - e) Informar de lo acaecido en el Centro o Universidad, siempre que sea relevante o les afecte de alguna manera.

Artículo 54. Representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad

1. Los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad se elegirán por sufragio universal entre los censados en el Centro, según lo previsto en el presente Reglamento Interno.



Universidad de Valladolid

- 2. Las funciones de los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad son, al menos, las siguientes:
 - a) Exponer ante la Junta de Facultad todas las cuestiones planteadas por los estudiantes.
 - b) Informar a los estudiantes de cuantás acciones se hayan tratado en la Junta.

Artículo 55. Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes

- 1. Los dos representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes se elegirán por sufragio universal entre los estudiantes censados en el Centro, en un proceso simultáneo y diferenciado del de elecciones de los representantes de estudiantes en la Junta de Facultad.
- 2. Las funciones de los representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes son, al menos, las siguientes:
 - a) Trasladar al Consejo de Estudiantes todas las cuestiones planteadas por los estudiantes de la Facultad.
 - b) Informar a los estudiantes de cuantas acciones se hayan tratado en el Consejo de Estudiantes.

Artículo 56. La Asamblea de Estudiantes

La Asamblea de Estudiantes de la Facultad, presidida por una Mesa, establecerá las líneas orientativas y no vinculantes de actuación de los estudiantes. Podrán formar parte de la misma la totalidad de los estudiantes matriculados en el Centro y se regulará por su propio Reglamento.

TÍTULO V DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 57. La propuesta de reforma del Reglamento Interno

- 1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento Interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros de la Junta.
- 2. Las propuestas de reforma de este Reglamento Interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría de la Facultad, al menos quince días antes de su discusión en el Pleno de la Junta de Facultad y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
- 3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento Interno en los tres meses anteriores a la elección de Decano/a o de Junta de Facultad.



Universidad de Valladolid

Artículo 58. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento Interno

- 1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno de la Junta de Facultad. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.
- 2. El Pleno de la Junta de Facultad procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Integración del Reglamento Interno

El presente Reglamento Interno deberá ser integrado e interpretado en el marco de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, y de las normas legales y reglamentarias en materia universitaria, así como en el resto del ordenamiento jurídico que fuere de aplicación.

Segunda.- De los Órganos colegiados de gobierno

El funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno previstos en este Reglamento se regulará por lo previsto en el mismo, en los Estatutos de la Universidad de Valladolid y, supletoriamente, por la legislación común del procedimiento administrativo.

Tercera.- Términos y plazos

Siempre que en el presente Reglamento Interno no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días se entiende que estos son lectivos, excluyéndose de su cómputo los domingos y los declarados como festivos con carácter general o por la propia Universidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Sala de Pablo" aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de doce de julio de dos mil cinco.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno, así como sus posibles reformas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios de la Facultad, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.



Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha 2 de junio de 2015

A Sr. Vicerrector de Patrimonio e Infraestructuras

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2015, acordó ratificar el Convenio marco de colaboración entre la UVa y la Fundación Ambuibérica para el desarrollo de diversas tareas de promoción de la difusión de la cultura preventiva en temas de emergencias y prevención de riesgos laborales.

V° B°

El Presidente de la Comisión

Fdo.: Valentín Cardenoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

^{*} Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha 2 de junio de 2015

A Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales y Extensión Universitaria

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2015, acordó ratificar el Acuerdo marco de colaboración entre la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales (CPOE) y la UVa para la realización de actuaciones específicas de colaboración y análisis del procedimiento de acreditación de las competencias adquiridas por experiencia laboral.

V° B°

I Presidente de la Comisión

Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

^{*} Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha 2 de junio de 2015

A Sr. Vicerrector de Vicerrector de Investigación y Política Científica

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2015, acordó ratificar el Convenio de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la UVa para el análisis de la calidad de la energía eléctrica en Hospitales.

Vº Bº

Presidente de la Comisión

Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

^{*} Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha 2 de junio de 2015

A Sr. Vicerrector de Vicerrector de Desarrollo e Innovación Tecnológica

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2015, acordó ratificar el Convenio de colaboración entre la UVa, la Fundación Parque Científico de la UVa y la empresa Uninvest S.G.E.C.R., S.A.

V° B°

El Presidente de la Comisión

Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

^{*} Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

Fecha 2 de junio de 2015

A Sr. Director del Servicio de Deportes

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2015, acordó ratificar el Convenio de colaboración entre la UVa y el Club Deportivo Universidad para canalizar la concesión de una subvención por dicha institución a esta entidad deportiva, con cargo a su presupuesto para 2015.

V° B°

El Presidente de la Comisión

Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

^{*} Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.